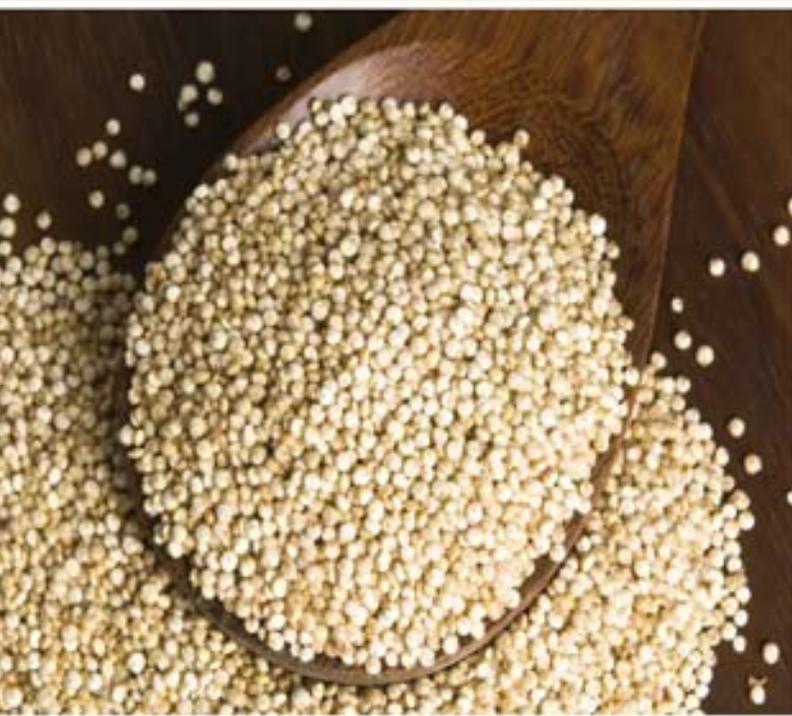


VISIONES Y EXPERIENCIA DE AMÉRICA LATINA EN TEMAS CLAVES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA




ALADI
Asociación Latinoamericana de Integración
Asociación Latino-Americana de Intégration



Convenio sobre la
Diversidad Biológica

VISIONES Y EXPERIENCIA DE AMÉRICA LATINA EN TEMAS CLAVES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA



**Convenio sobre la
Diversidad Biológica**

Esta publicación fue elaborada en base a artículos escritos por los participantes en el Taller de Capacitación Regional para América Latina sobre el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios, celebrado en la Secretaría General de la ALADI del 24 al 28 de marzo de 2014.

© 2014, ALADI Secretaría General
TEL.: +598 24101121 FAX.: +598 24190649
Cebollatí 1461 Código Postal 11200
Montevideo – Uruguay
sgaladi@aladi.org
<http://www.aladi.org>

ISBN: 978-9974-8450-5-3

Las opiniones incluidas en esta publicación no representan necesariamente las opiniones de las Partes en el Convenio de Diversidad Biológica, la Secretaría del Convenio de Diversidad Biológica o de la Asociación Latinoamericana de Integración.

ÍNDICE

Presentación.....	5
Conclusiones y perspectivas de cooperación regional.....	7
<i>Autor: Convenio de Diversidad Biológica Montreal, Canadá</i>	
El centro de intercambio de información sobre acceso y participación en los beneficios (ABS-CH).....	9
<i>Autor: Convenio de Diversidad Biológica Montreal, Canadá</i>	
Proceso de toma de decisiones del Pueblo Guna de Panamá.....	19
<i>Autor: Florina López Miro Coordinadora Red de Mujeres Indígenas sobre biodiversidad Panamá</i>	
Consideraciones del sector académico para el Protocolo de Nagoya.....	23
<i>Autor: Lily O. Rodríguez & Karin Holm-Müller Instituto de Alimentación y Economía de los Recursos Naturales ILR, Universidad de Bonn</i>	
Fortalecimiento institucional para la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya. El caso del Perú.....	35
<i>Autor: Dora Velásquez Milla Especialista en Acceso a Recursos Genéticos Dirección General de Diversidad Biológica Ministerio del Ambiente Perú</i>	
Permisos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos de la Biodiversidad. La experiencia de Costa Rica.....	59
<i>Autor: Marta Liliana Jiménez Fernández Ministerio de Ambiente y Energía Costa Rica</i>	

Sinergias entre el Protocolo de Nagoya y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) para fortalecer los sistemas de acceso a recursos genéticos y participación en los beneficios..... 75

Autores: Teresa Agüero

Ministerio de Agricultura – Chile

Alicia Aguerre

*Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente – Uruguay*

Rafael Murillo

Ministerio de Medio Ambiente y Agua – Bolivia

Manuel Ruiz

FAO

PRESENTACIÓN

Con el apoyo financiero de los Gobiernos de España y Uruguay, y la Unión Europea, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en colaboración con la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) organizó un taller de capacitación regional para América Latina sobre el Protocolo de Nagoya, en Montevideo, Uruguay, del 24 al 28 de marzo de 2014.

El Taller se enmarca dentro de las iniciativas previstas en el Memorándum de Entendimiento firmado en julio de 2013 entre la Secretaría del CDB y la Secretaría General de la ALADI, en una nueva muestra del rol de la ALADI, por su representatividad en América Latina, como organismo de desarrollo y coordinación de políticas en materias vinculadas al comercio latinoamericano, así como caja de resonancia regional de iniciativas de trascendencia global.

El objetivo del Taller fue promover el conocimiento sobre el Protocolo de Nagoya, en particular las disposiciones sobre el Conocimiento Tradicional asociado a los recursos genéticos y fortalecer la capacidad de los participantes, contribuyendo así al cumplimiento de la Meta Aichi 16 del Plan Estratégico sobre Biodiversidad 2011-2020, la cual establece como meta para el 2015 la plena entrada en vigor de dicho instrumento.

El Taller incluyó una conferencia de alto nivel sobre “El Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización: perspectivas para su implementación regional” organizada por la Secretaría General de la ALADI y un diálogo de alto nivel organizado por el Gobierno de Uruguay sobre los beneficios y desafíos existentes en materia del mismo.

La presente publicación recoge algunos de los temas identificados como relevantes por los propios participantes del Taller, esperando que la misma sirva de punto de partida para la reflexión, debate y profundización del análisis de los mismos, de cara a los desafíos e interrogantes que todavía plantea la cuestión de la utilización sostenible de los recursos genéticos y el conocimiento

tradicional a ellos vinculado, incluyendo la distribución equitativa de los beneficios derivados de dicha utilización.

Finalmente, queremos agradecer a todos los participantes del Taller de capacitación, por los interesantes debates que tuvieron lugar durante el mismo y principalmente a todos los que han aportado generosamente su experiencia y visión para esta publicación, que esperamos contribuya a aumentar el intercambio de conocimiento y experiencias en América Latina para la implementación efectiva del Protocolo de Nagoya.

Braulio Dias

Secretario Ejecutivo
Convenio sobre la Diversidad
Biológica

Carlos Alvarez

Secretario General
Asociación Latinoamericana de
Integración

CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS DE COOPERACION REGIONAL

Durante el taller de capacitación regional para América Latina sobre el Protocolo de Nagoya, los participantes, reconociendo que la región posee una gran experiencia en acceso y participación en los beneficios y una posición privilegiada en cuanto a riqueza en biodiversidad y conocimiento tradicional, resaltaron la importancia de mantener el intercambio de experiencia e información entre los países de la región. Teniendo en cuenta que las circunstancias, necesidades y fortalezas de los países son similares, los participantes estuvieron de acuerdo en la necesidad de buscar instancias y formas de seguir trabajando a nivel regional para avanzar en la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya.

Durante el taller los participantes identificaron posibles actividades y determinados ámbitos de la aplicación del Protocolo de Nagoya en los que sería importante avanzar para la región. En particular las siguientes actividades fueron identificadas:

- a. La elaboración de una guía de negociación de contratos que, entre otras cosas, incluya cláusulas modelo y posibles rangos de negociación de beneficios, en particular en el ámbito de recursos genéticos transfronterizos, y que tenga en cuenta los diferentes tipos de recursos genéticos así como asuntos de competencia regionales.
- b. La elaboración de un estudio sobre los posibles puntos de verificación y su funcionamiento.
- c. La creación de un foro virtual a nivel regional para poder seguir facilitando el intercambio de ideas y experiencias.

Los participantes estuvieron de acuerdo de que sería interesante profundizar en cómo tratar determinados aspectos de forma armonizada o conjunta a nivel de la región. Los aspectos identificados serían los siguientes:

- a. El refuerzo de los mecanismos de cumplimiento regional, a través, de entre cosas, la consideración de:
 - i. El desarrollo de mecanismos contra la biopiratería;

- ii. Instancias de resolución de conflictos y reglas de arbitraje;
 - iii. La posibilidad de establecer puntos de verificación que recolecten información de forma independiente; y
 - iv. El desarrollo de medios de comunicación efectiva entre los diferentes niveles nacional, regional e internacional.
- b. Consideración de la posibilidad de establecer lineamientos de acción regional para temas de acceso y de cumplimiento;
 - c. La posibilidad de establecer un observatorio regional para la implementación del Protocolo de Nagoya; y

En cuanto al centro de intercambio de información, los participantes consideraron importante seguir avanzando y tener más intercambio de ideas y experiencias sobre el funcionamiento de los puntos de verificación, el comunicado del punto de verificación y el rol del centro de intercambio de información en facilitar la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos.

En general los participantes sugirieron el desarrollo de un manual para usuarios del centro de intercambio de información y la incorporación de un nuevo formato que sirva de referencia para los usuarios de recursos genéticos y de conocimiento tradicional asociado sobre los tramites que ha de seguir en el país proveedor para obtener el consentimiento fundamentado previo, dando la posibilidad de añadir información en flujo gramas y otros formatos.

EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACION SOBRE ACCESO Y PARTICIPACION EN LOS BENEFICIOS (ABS-CH)

*Convenio de Diversidad Biológica
Montreal, Canadá*

Introducción

El Artículo 14 del Protocolo de Nagoya establece el centro de intercambio de información sobre acceso y participación en los beneficios (“Access and Benefit-sharing Clearing-House” ABS-CH) como parte del mecanismo de intercambio de información del Convenio de Diversidad Biológica (CBD).

El ABS-CH es un mecanismo virtual centralizado de intercambio de información relacionada con el acceso y la participación en los beneficios (APB) y la implementación del Protocolo de Nagoya.

Hasta la entrada en vigor del Protocolo y la primera reunión de las Partes en el Protocolo, el ABS-CH se encuentra en su fase experimental y su implementación sigue las guías dadas por las Partes en el Convenio.

La página web del ABS-CH se encuentra disponible en la siguiente dirección: <https://absch.cbd.int/>.

El ABS-CH juega un papel fundamental en hacer operativo el Protocolo de Nagoya, contribuyendo a crear transparencia, certidumbre jurídica y claridad tanto en cuanto a los requisitos de acceso a recursos genéticos y a conocimiento tradicional asociado como en la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos y cumplimiento. El ABS-CH pretende ayudar a conectar usuarios y proveedores de recursos genéticos y conocimiento tradicional asociado y de esta forma crear mayores oportunidades para la participación en los beneficios. EL ABS-CH sirve también de plataforma de conocimiento donde los países pueden aprender de las experiencias y enfoques para la aplicación nacional del Protocolo de otros países.

Los países que sean Partes en el Protocolo de Nagoya están obligados a proporcionar al ABS-CH cierta información requerida

por el Protocolo, así como la información que eventualmente decida la Conferencia de las Partes en el Protocolo. El diseño del ABS-CH pretende facilitar el registro de esta información. El objetivo es que para la primera reunión de las Partes en el Protocolo, el ABS-CH sea totalmente operativo y contenga la información nacional disponible de los países que hayan ratificado el Protocolo, y de esta forma cumplir con la Meta de Aichi 16, la cual establece que “para 2015, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización estará en vigor y en funcionamiento, conforme a la legislación nacional”.

Las Partes en el Convenio que no hayan ratificado el Protocolo pueden también participar registrando el mismo tipo de información en el ABS-CH.

Formatos comunes y su función

El ABS-CH tiene dos tareas principales: facilitar el registro de información y facilitar la búsqueda de información. Con el fin de facilitar ambas tareas y teniendo en cuenta la diversidad de circunstancias nacionales, formatos e idiomas en los que la información puede estar disponible, el ABS-CH hace uso de formatos y reglas comunes que sean compatibles y armonizados en todo el mecanismo de intercambio de información. Los formatos comunes elaborados para la fase experimental del ABS-CH hacen el mayor uso posible de textos predefinidos o de vocabularios controlados que sean compatibles con los vocabularios controlados del centro de intercambio de información del Convenio (CHM).

El uso de formatos comunes facilita también los mecanismos de búsqueda, de esta forma el ABS-CH ha sido diseñado **para permitir que la información sea filtrada mediante diferentes criterios tales como: el tipo de registro, temáticas, palabras clave, país y fecha del registro.**

Asimismo también existe la posibilidad de consultar los perfiles por país, los cuales ofrecen un panorama de toda la información nacional relevante proporcionada al ABS-CH por cada país.

El ABS-CH ha sido diseñado para ser traducido en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, pero también ofrece la posibilidad de añadir enlaces con otros recursos en otros idiomas. El uso de formatos comunes y vocabularios controlados facilita la disponibilidad de recursos, búsquedas y registro de información en diferentes idiomas.

Registros nacionales y registros de referencia

Las categorías de información que pueden incorporarse en el ABS-CH están divididas en dos grupos: registros nacionales y registros de referencia.

Los formularios correspondientes a la categoría de registros nacionales permiten a las Partes publicar información pertinente para la aplicación del Protocolo y les ayudarán a cumplir las obligaciones relacionadas con el ABS-CH que han contraído en virtud del Protocolo.

Los formularios correspondientes a la categoría de registros de referencia permiten a cualquier usuario registrado en el ABS-CH (p. ej. Gobiernos, representantes de comunidades indígenas y locales, entidades académicas, organizaciones no gubernamentales, instituciones de investigación, representantes empresariales, etc.) publicar información pertinente al Protocolo y a APB en el ABS-CH. De esta forma el formato común de «biblioteca virtual de recursos» permite a cualquier usuario registrado dar a conocer una amplia gama de información, como por ejemplo cláusulas contractuales modelo, directrices para códigos de conducta y prácticas y/o normas óptimas, estudios de casos, iniciativas de creación de capacidad, publicaciones, materiales de concienciación, videos, etc

La publicación final de todos los registros de referencia la lleva a cabo la Secretaria, con el fin de asegurar que la información publicada en el ABS-CH es pertinente y relevante.

Procedimientos de publicación de los registros nacionales

Para asegurar que los registros nacionales publicados en el ABS-CH son fiables, las Partes tienen que designar a una persona responsable de la publicación de todos los registros nacionales, este

cargo recibe el nombre de «autoridad publicadora» (“publishing authority” PA). Las responsabilidades del punto focal nacional (PFN) pueden ser ampliados para incorporar algunas funciones o responsabilidades relacionadas con el ABS-CH, como la de publicar registros nacionales en el ABS-CH, pero esta última función también puede ser asignada a otra persona. Durante la fase experimental solo se publicará información en el ABS-CH una vez que la persona designada para desempeñar la función de autoridad publicadora le haya dado el visto bueno.

La designación de la autoridad publicadora debe ser comunicada y aprobada por el PFN por escrito al Secretario Ejecutivo siguiendo el formato establecido y disponible en el ABS-CH.

Como autoridad publicadora puede registrar información directamente o designar a usuarios nacionales autorizados (“national authorised users” o NAU) para apoyarle en el registro de borradores de registros. Puede designar tantos NAUs como desee con tan solo mandar a la Secretaría el nombre y el correo electrónico del NAU.

Una vez que el registro está listo para su publicación, el NAU mandará una petición de publicación a través del ABS-CH. El ABS-CH enviara a continuación un correo electrónico alertando que los registros están listos para publicación. Como PA necesita asegurarse que toda la información es correcta antes de publicarla en el ABS-CH. También existe la posibilidad de enviar el registro al NAU con comentarios y sugerencias para mejora y cambios.

Formatos comunes para los registros nacionales

Los formatos comunes están disponibles tanto en formato electrónico como en documento Word. Los usuarios con un acceso limitado a Internet podrán rellenar las versiones Word de los formatos comunes y enviarlas, debidamente firmadas, por correo postal, por fax o como documento adjunto a un mensaje de correo electrónico a la Secretaría, para que está publique el registro en su nombre.

Los siguientes formatos comunes han sido preparados para el registro de información nacional en el ABS-CH.

- a) Puntos Focales Nacionales (solo en formato Word);
- b) Autoridad publicadora y/o autoridades nacionales autorizadas (solo en formato Word);
- c) Medidas legislativas, administrativas o políticas;
- d) Autoridades nacionales competentes;
- e) Permiso o su equivalente que constituya un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente;
- f) Puntos de verificación;
- g) Información sobre el comunicado del punto de verificación; y
- h) Páginas web o bases de datos nacionales.

Medidas legislativas, administrativas o políticas de APB

El formato sobre medidas de APB ha sido preparado para ayudar al potencial usuario de recursos genéticos y conocimiento tradicional asociado a tener un panorama del marco legal de cada país. Para cada medida legal, política o administrativa las Partes deben de llenar un formato e identificar los elementos principales de la medida y las secciones o artículos en los que ese elemento aparece en la medida. El objetivo es, más adelante, poder desarrollar tablas resumen que faciliten la comprensión de los marcos legales de APB del país.

Si bien los documentos originales pueden incluirse en cualquier idioma, se alienta a que las Partes incluyan traducciones de cortesía o resúmenes de las medidas de APB en alguna de las seis lenguas oficiales de las Naciones Unidas.

Permisos o su equivalente que constituyan un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente

Se ha preparado un formato común para dar a conocer la información sobre el permiso o su equivalente que constituya un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente en el ABS-CH. El formato incluye la información prevista como mínima para el certificado en el Artículo 17, párrafo 4.

- a) Autoridad emisora
- b) Fecha de emisión

- c) El proveedor
- d) Identificador exclusivo del certificado
- e) La persona o entidad a la que se otorgó el consentimiento fundamentado previo
- f) Asunto o recursos genéticos cubiertos por el certificado
- g) Confirmación de que se han establecido condiciones mutuamente acordadas
- h) Confirmación de que se obtuvo el consentimiento fundamentado previo
- i) Utilización comercial y/o de índole no comercial

La presentación de la información indicada en el párrafo 4 del artículo 17 es obligatoria, pero también existe la posibilidad de declarar que dicha información es confidencial.

A partir de la información proporcionada sobre el permiso o su equivalente se elaborará una copia de cortesía del certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente que será enviada automáticamente por medios electrónicos a:

- a) El punto focal nacional y la autoridad o autoridades nacionales competentes del país que ha emitido el permiso o su equivalente;
- b) La persona o entidad a la que se otorgó el consentimiento fundamentado previo de acuerdo con la información suministrada en el formato.

EL ABS-CH permite descargar e imprimir un resumen de la información registrada para constituir el certificado.

El ABS-CH ofrece la posibilidad de modificar o actualizar la información que se esté presentando para la constitución de un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente. Si se modifica o actualiza tal registro, se constituirá un certificado revisado basado en la información proporcionada, que será vinculada al certificado original mediante referencias a su identificador exclusivo, y también contendrá una breve explicación de la razón por la que se actualiza el permiso o su equivalente, con el fin de asegurar la transparencia y la trazabilidad. En tales casos, el certificado de

cumplimiento reconocido internacionalmente original será conservado y archivado, y su estatus quedará reflejado en el registro.

Identificador exclusivo del certificado

De acuerdo con el párrafo 4 d) del artículo 17, un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente debe contener un «identificador exclusivo». Con el fin de facilitar la búsqueda y consulta de certificados, el ABS-CH genera un identificador exclusivo al presentar la información necesaria para constituir el certificado. Además el formato común el ABS-CH ofrece a los usuarios la oportunidad de registrar también identificadores exclusivos nacionales o regionales del permiso o su equivalente. El identificador exclusivo internacional ayudará a buscar y consultar información sobre el certificado.

Puntos de verificación y comunicado del punto de verificación

De acuerdo con el párrafo 1 a) i) del artículo 17 del Protocolo las Partes designarán uno o más puntos de verificación que recopilarán o recibirán información pertinente relacionada con el consentimiento fundamentado previo, con la fuente del recurso genético, con el establecimiento de condiciones mutuamente acordadas y/o con la utilización de recursos genéticos, según corresponda. El párrafo 1 a) iv) del artículo 17 dispone asimismo que los puntos de verificación deben resultar pertinentes a la utilización de recursos genéticos, o a la recopilación de información pertinente, entre otras cosas, en cualquier etapa de investigación, desarrollo, innovación, pre-comercialización o comercialización. El ABS-CH incluye un formato común para la designación de puntos de verificación.

Además el párrafo 1 a) iii) del artículo 17 dispone que la información recopilada o recibida por los puntos de verificación, incluida la procedente de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente, cuando estén disponibles, se proporcionará, sin perjuicio de la protección de la información confidencial, a las autoridades nacionales pertinentes, a la Parte que otorga el consentimiento fundamentado previo y al Centro de Intercambio de Información sobre APB, según proceda.

En vista de lo anterior, el ABS-CH incluye un formato para transmitir la información recopilada o recibida por el punto de verificación («información para el comunicado del punto de verificación»).

Se ha propuesto que tras la presentación de información en el ABS-CH de acuerdo con el párrafo 1 a) iii) del artículo 17 del Protocolo, se envíe automáticamente una copia de cortesía del comunicado del punto de verificación:

- a) El punto focal nacional del país que otorga el consentimiento fundamentado previo, y
- b) La autoridad nacional competente responsable de expedir el permiso o su equivalente.
- c) A la autoridad o autoridades nacionales designadas por las Partes para que reciban una copia del comunicado de la información recibida por los puntos de verificación existentes dentro su jurisdicción. El formato común para la designación del punto de verificación permite identificar las autoridades nacionales.

El formato para recoger la información para el comunicado del punto de verificación tiene como objetivo recoger información sobre el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente en caso de que este sea disponible o sobre información pertinente relacionada con el consentimiento fundamentado previo, con la fuente del recurso genético, con el establecimiento de condiciones mutuamente acordadas y/o con la utilización de recursos genéticos. También se recogerá información relativa al uso del recurso genético de acuerdo con el tipo de punto de verificación en el que se encuentre el usuario del recurso genético así como información sobre el usuario del recurso genético ante el punto de verificación.

Toda esta información permitirá a las autoridades del país proveedor del recurso genético vigilar la utilización del recurso genético siempre que el usuario del recurso pase por un punto de verificación y comprobar que se estén cumpliendo con el permiso o equivalente y las condiciones mutuamente acordadas.

Asimismo, las autoridades designadas por los países recibirán toda la información que reciban los puntos de verificación incluidos dentro de su jurisdicción y por lo tanto están en disposición de tomar medidas para implementar el Artículo 15 del Protocolo.

Siguiendo el asesoramiento técnico proporcionado por el comité oficioso de asesoramiento, en el formato común para el comunicado del punto de verificación se ha incluido la posibilidad de presentar información agregada al ABS-CH y por un período de tiempo prolongado. Algunos miembros del comité oficioso de asesoramiento también mencionaron que muchos países aún no han establecido puntos de verificación y que, por consiguiente, es posible que el tipo de información a presentar ABS-CH tenga que ser considerado de nuevo una vez que se haya adquirido algo de experiencia.

Confidencialidad

De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 14, la información será publicada sin perjuicio de la protección de la información confidencial. Puesto que toda la información publicada en ABS-CH está a disposición del público, al darla a conocer el usuario confirma que no es información confidencial. La responsabilidad de proteger información confidencial en el caso de los registros nacionales corresponde a la autoridad publicadora, y en el caso de los registros de referencia, a la persona que presenta esa información.

PROCESO DE TOMA DE DECISIONES DEL PUEBLO GUNA DE PANAMÁ

Florina López Miro

Coordinadora

Red de Mujeres Indígenas sobre biodiversidad

Panamá

Contacto: Florina.lopez@gmail.com

Redmujeres_indigenas@hotmail.com

Introducción

El origen de la lucha de los pueblos indígenas por la autonomía y el reconocimiento de sus derechos se remonta desde la colonización, marcando en la vida de los pueblos dolor, desafíos y retos, incluso los avances que se ha logrado hasta la actualidad ha costado muchísimos a los pueblos indígenas que aun continua en la actualidad.

Es una lucha constante desde diferentes espacios y niveles para que se reconozca nuestro derecho a ser consultados antes de iniciar cualquier iniciativa en nuestras tierras y territorios, sobre todo la utilización de nuestros recursos de cualquier índole, exigiendo una participación plena y efectiva en todos los procesos de adopción de decisiones que los afectan y la consulta es una forma de participación, según la Comisión de Expertos de la OIT, es garantía medular en la realización de sus demás derechos.

El derecho internacional establece que los Estados son los “propietarios” de los recursos naturales y genéticos ubicados dentro de sus fronteras. Los PI sostenemos que poseemos los derechos consuetudinarios y reconocidos sobre los recursos naturales, genéticos y conocimientos tradicionales de dichos recursos. Las personas que desean investigar y utilizar los conocimientos tradicionales o recursos genéticos están obligadas a seguir determinados procedimientos y consolidar normas en colaboración con los Estados y PI. Por ejemplo, las comunidades tienen el derecho a determinar si la investigación se llevará a cabo o no. Si consideran que la investigación violará sus leyes consuetudinarias o sus valores culturales o espirituales, tienen el derecho a denegar su consentimiento.

En el caso de Panamá, el derecho al territorio de los pueblos indígenas ha sido consagrado claramente en la Constitución Política, desarrollado por las Leyes comarcales correspondientes, que establecen el régimen de propiedad colectiva y, por tanto, se prohíbe la apropiación privada o enajenación de dichas tierras a cualquier título. Los recursos naturales existentes en la comarca también son patrimonio colectivo de los pueblos indígenas.

Corresponde a los Congresos Generales de dichos pueblos conceder (en la ley emberá-wounan) o aprobar (en la ley ngöbe-buglé y en la Ley Fundamental kuna) las actividades que se desarrollen en sus territorios.

Comarca Gunayala

La Comarca Gunayala está situada al noreste de la ciudad de Panamá, en la costa Atlántica. Reconocida por el Estado panameño, a través de la Ley No 16 de 19 de febrero de 1953.

Podemos señalar que tienen una forma de autonomía que si bien es cierto no es totalmente completa, sin embargo se rigen bajo sus propias leyes, que no es reconocida legalmente, La ley fundamental de la Comarca Kuna Yala, es respetado por el Estado panameño.

La estructura orgánica y funcional del Congreso General de la Comarca Guna de Gunayala está constituida por una división política, cuya administración, organización y funcionamiento está sujeta a un régimen especial, cuyas autoridades son el Congreso general de la cultura Guna, Congreso general Guna, sagla dummagan, congresos locales y las autoridades locales.

En América Latina, se considera el sistema de gobernanza del pueblo Guna como un modelo de autonomía única, la particularidad de que este sistema controla el acceso de cualquier ONG, empresas trasnacionales, programas y proyectos a su territorio, ejerciendo de esta manera su derecho a otorgar su consentimiento libre previo e informado, el derecho a rechazar o aceptar estos tipos de actividades.

Sistema de toma de decisión

El pueblo Guna tiene 2 estructuras de gobierno: El Congreso General Guna y el Congreso General de la Cultura. El primero es dirigido por 3 caciques generales (Saila dummagan), quienes son escogidos en una asamblea general, que representan las autoridades máximas, este espacio es donde se toman las decisiones políticas, sociales y económicas del pueblo Guna. El segundo es un espacio cultural, espiritual, que igualmente lo dirige 3 caciques generales, que son escogidos en una Asamblea, y se encargan en desarrollar, fortalecer, recuperar y proteger nuestros conocimientos, practicas y formas de vida tradicionales.

La Comarca Gunayala, se conforma de 365 islas, las cuales 49 están pobladas, que son dirigidos por saglas, autoridades tradicionales de cada comunidad, y que tienen sus propios reglamentos para dirigir sus comunidades.

Según la ley comarcal, entre los Gunas de Guna Yala, el Congreso General debe dar su aprobación a cualquier proyecto: sea investigativo, productivo o extractivo o de explotación de los recursos naturales sobre nuestro territorio, de lo contrario, procede su suspensión inmediata. Para eso se debe analizar y discutir la propuesta en 3 sesiones ordinarias que se convocan cada 6 meses:

- Estructuras de toma de decisión del pueblo Guna:
- Congreso General Guna (deciden la aprobación o rechazo de los proyectos).
- Asambleas ordinarias y extraordinarias, espacio donde se discute los diferentes problemas de la comarca y se toman decisiones.
- Autoridades locales
- Se rige bajo las leyes consuetudinarias: "Anmar Igar"

Los pronunciamientos, resoluciones y decisiones que emanan del Congreso General, son de cumplimiento obligatorio.

La Comarca Guna Se rige por la Ley 16 del 1953, pero los Gunas casi no reconocen esta ley, por tanto, tenemos una nueva ley, conocida como Ley Fundamental (1995) y un Estatuto de la Comarca de Guna Yala (2000), aunque esta ley no haya sido aprobada y esté archivada

en la Asamblea Legislativa, los Gunas la estamos aplicando de hecho, en su relación con el Estado Panameño.

De igual manera los otros pueblos indígenas de Panamá tienen sus propios sistemas de toma de decisión:

- Entre los ngöbes-buglés, el Congreso debe someter el proyecto a aprobación de su pueblo a través de un referéndum.
- Entre los emberás corresponde al Ejecutivo dicha aprobación, pero garantizando la participación de delegados del Congreso en la negociación y los beneficios a favor de la población.
- Los kunas de Madugandí se remiten a convenios internacionales y los de Wargandí los supeditan a la fiscalización de su Congreso General. Los estudios de impacto ambiental se exigen en las leyes que rigen a los Gunas y a los gnöbes-buglés.
- Por otro lado, la ley ambiental (Ley N° 41 de 1998) y la de transparencia (Ley N° 6 de 2002) también obligan a la consulta de los pueblos indígena cuando se trate de iniciativas legislativas que afecten sus derechos.
- Nuestro criterio es que el consentimiento previo, libre e informado que exigen los instrumentos internacionales sobre pueblos indígenas es requisito indispensable, y que la legislación interna debe interpretarse en conjunto con los instrumentos internacionales.

El Congreso General Guna es un pilar que ha fortalecido la permanencia de la cultura Guna y la lucha por su autonomía. Esta estructura política ha permitido que el pueblo Guna tenga el control sobre sus recursos y territorio, detrás de estos logros existe una larga historia de las luchas del pueblo Guna, como es la Revolución del pueblo Guna del año 1925, que marco una etapa donde se reafirmo la autonomía y el derecho de seguir desarrollando la comarca desde un sistema propio, manteniendo, protegiendo y practicando nuestros conocimientos tradicionales por ende nuestros recursos naturales.

CONSIDERACIONES DEL SECTOR ACADÉMICO PARA EL PROTOCOLO DE NAGOYA

Lily O. Rodríguez & Karin Holm-Müller
Instituto de Alimentación y Economía de los Recursos Naturales
ILR, Universidad de Bonn
21, Nussallee, 53115 Bonn, Alemania
Contacto: lily.rodriguez@ilr.uni-bonn.de

El artículo 8 a) del Protocolo de Nagoya dice textualmente: “*Al elaborar y aplicar su legislación o requisitos reglamentarios sobre acceso y participación en los beneficios, cada Parte: (a) Creará condiciones para promover y alentar la investigación que contribuya a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, particularmente en los países en desarrollo, incluyendo mediante medidas simplificadas de acceso para fines de investigación de índole no comercial, teniendo en cuenta la necesidad de abordar el cambio de intención para dicha investigación*”;

Es obvio entonces que el desarrollo de investigaciones no-comerciales (la definición de investigación no comercial no está incluidas en el PN) irroga ciertas responsabilidades en el marco del Convenio de Diversidad Biológica (CDB): contribuciones al uso sostenible y la conservación de la biodiversidad, por parte de los investigadores, y el desarrollo de medidas que faciliten el acceso a los recursos genéticos con este propósito, por parte de las autoridades del país proveedor¹. Si bien todas las investigaciones siempre pueden contribuir a este propósito, la aplicación de los resultados de la ciencia en estos campos (que llamaremos beneficios sociales o de conservación), no siempre son evidenciados.

El Instituto de Alimentación y Economía de los Recursos Naturales (ILR) de la Universidad de Bonn, en Alemania, con el apoyo de la Fundación Alemana para la Ciencia (DFG, por sus siglas en alemán) viene conduciendo justamente un estudio cuyo fin es identificar los

¹ Aunque ésta terminología es la empleada en el texto del CBD, sabemos que en todos los países (p. ej. En los países sudamericanos) existen investigadores usuarios de los recursos genéticos, i.e.: investigadores de los propios países para quienes las regulaciones relacionadas al acceso y distribución de beneficios (ABS) se aplican generalmente por igual.

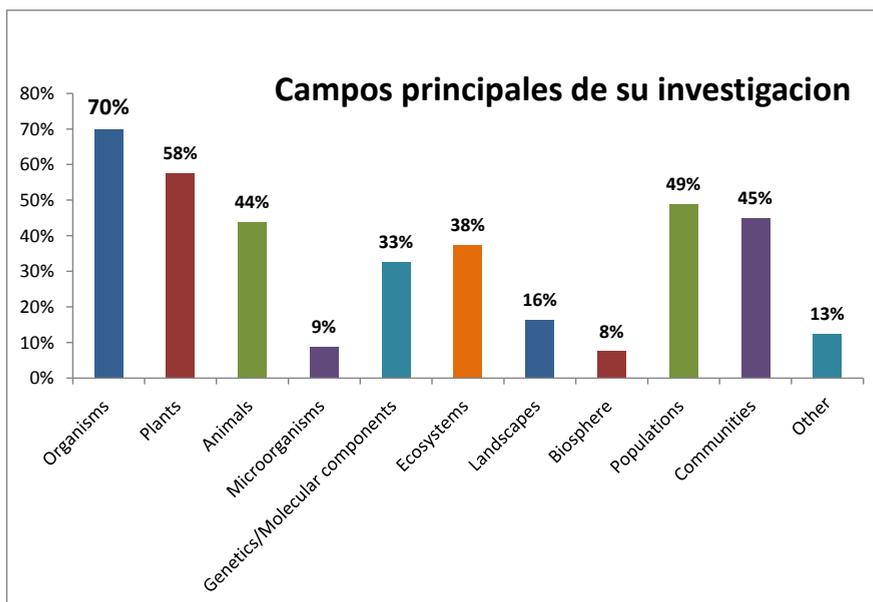
beneficios o contribuciones que provienen de las investigaciones básicas o no-comerciales. Con este estudio se espera igualmente poder caracterizar esos trabajos, y los posibles retos para realizarlos en países ricos en biodiversidad, preocupados por un posible cambio de intención hacia desarrollo experimental con fines comerciales.

Estimamos que estos resultados serán relevantes para el diseño de políticas, normas y procedimientos necesarios para implementar el Protocolo de Nagoya en países usuarios y proveedores.

Método. Realizamos una encuesta en línea (con *lime-service*) dirigida a investigadores en diversos campos de la biología, sobre todo para aquellos que conducen investigaciones consideradas no comerciales como la taxonomía y sistemática, ecología, conservación, etc. La encuesta de 32 preguntas se realizó entre el 30 de octubre y el 10 de diciembre 2013, enviando invitaciones a cerca de 500 profesores e investigadores de universidades e institutos de investigación en Alemania, con experiencia en proyectos fuera del país. Recibimos 80 respuestas completas (16%), de 124 que fueron empezadas.

Resultados y discusión. El primer bloque de preguntas sirvió para caracterizar algunos aspectos de las investigaciones. Del grupo encuestado, la mayoría trabajaba a nivel de organismos (70%), entre plantas (58%) y animales (44%); un grupo importante a niveles de paisaje y ecosistemas (38%), y un pequeño grupo con microorganismos (9%). El 75% de este grupo realiza colecciones en el campo y al menos 50% utiliza técnicas moleculares en sus estudios. Además, 38% utiliza igualmente colecciones *ex situ* y la mayoría (75%) trabaja en biología evolutiva, taxonomía, ecología de poblaciones, biología de la conservación y biogeografía, aunque en total contabilizamos 25 diferentes campos de investigaciones.

El grupo de investigadores que respondió trabaja en 77 países diferentes, con unos 200 proyectos, de los cuales 31% tienen más de 10 años, 29% entre 6 y 10 años y 28% todavía está en los primeros 3 años de trabajo.



Selección del lugar de estudio. A la pregunta de cómo escogen el sitio o país de estudio, los investigadores respondieron que lo más importante es donde haya informaciones previas, y estudios de largo plazo en marcha. Es decir un lugar donde ya se hacen investigaciones, atrae más investigadores que un sitio nuevo o desconocido. Sorprendentemente, el segundo factor fue el de relaciones personales; es decir, los investigadores van donde tienen algún conocido o colega. En tercer lugar escogen según el estado de conservación del área y (cuarto lugar) el estatus legal del área. El siguiente criterio (quinto lugar) es la distribución geográfica o restringida de las especies materia del estudio. Aunque no se preguntó sobre criterios para evitar algunos países, un 10% hizo referencia a las dificultades encontradas para obtener los permisos suficientes y oportunos para visitar algunos países. También mencionaron que era importante contar con algún tipo de infraestructura que facilite las investigaciones.

Uso de conocimientos tradicionales y locales.² Alrededor de la tercera (35%) parte del grupo usa algún tipo de conocimientos tradicionales o locales en sus investigaciones. Al menos la mitad de los que trabajan en biología de la conservación y en biogeografía

² Usamos la definición de la OMPI, <http://www.wipo.int/tk/en/glossary/#tk>

usan este tipo de informaciones. Los conocimientos tienen que ver con nombres, localidades geográficas, distribución de especies, uso de plantas en agricultura, prácticas agrícolas, y en algunos casos usos medicinales de plantas y animales.

Sobre beneficios.

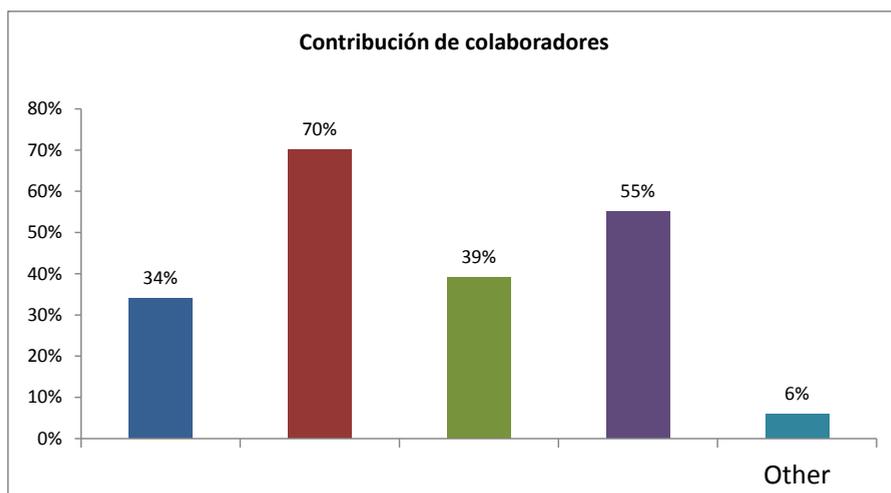
Construcción de capacidades y transferencia de conocimientos. La construcción de capacidades y las colaboraciones entre científicos son práctica común (56% de los casos). Las colaboraciones con los países "proveedores" o ricos en biodiversidad van desde el *diseño del proyecto* (34%) hasta el *análisis de los datos* (39%) y la *escritura de las publicaciones* (55%), sin mencionar que en 70% de los casos, participan también en el *trabajo de campo*. En general, 75% de los proyectos involucraron universidades locales en sus proyectos. Es importante pues tener en cuenta la participación de los investigadores locales en el desarrollo de los proyectos colaborativos, ya que es así como se mejoran las capacidades científicas



locales. En varios países se ha hecho requisito para los investigadores extranjeros, la inclusión de colaboradores locales; considerar estos cuatro aspectos será una manera de medir la calidad de la participación.

locales. En varios países se ha hecho requisito para los investigadores extranjeros, la inclusión de colaboradores locales; considerar estos cuatro aspectos será una manera de medir la calidad de la participación.

Pero la forma más común de construir capacidades es mediante el entrenamiento y la educación. Esto se hace por medio del entrenamiento de trabajadores locales en nuevas habilidades (51%), o mediante la formación de estudiantes en instituciones alemanas (60% de los proyectos hicieron esto). Etapas un poco más elaboradas constituyen la elaboración de proyectos conjuntos (61%) y el establecimiento de programas universitarios de cooperación de largo plazo (35%), o el establecimiento de programas de post-gradó en ese país.



Adicionalmente, en muchos de los proyectos se dan conferencias públicas dirigida a un público no especializado, se imprimen guía folletos o manuales e incluso de hacen informes técnicos sobre aspectos de interés para autoridades y decisores locales.

Transferencia de tecnología. Interpretada como una de las formas esperadas de repartición de beneficios, según los artículos 16 y 19 del CBD, medimos cómo los proyectos establecen nuevas capacidades tecnológicas al establecer nuevos laboratorios o equipamiento (especialmente en tecnología molecular), bases de datos, colecciones científicas (45%), infraestructura de la información (IT- computadoras, software, 33%) y el entrenamiento en el uso de estos equipos (50%).

Las capacidades establecidas fueron nuevas para la institución receptora en 25% de los casos y totalmente nuevas para el país en 10% de los casos.

Beneficios socio-económicos. Este es un grupo de beneficios que no siempre es reconocido y que escapa al desarrollo de proyectos de investigación. Identificamos tres grupos diferentes:

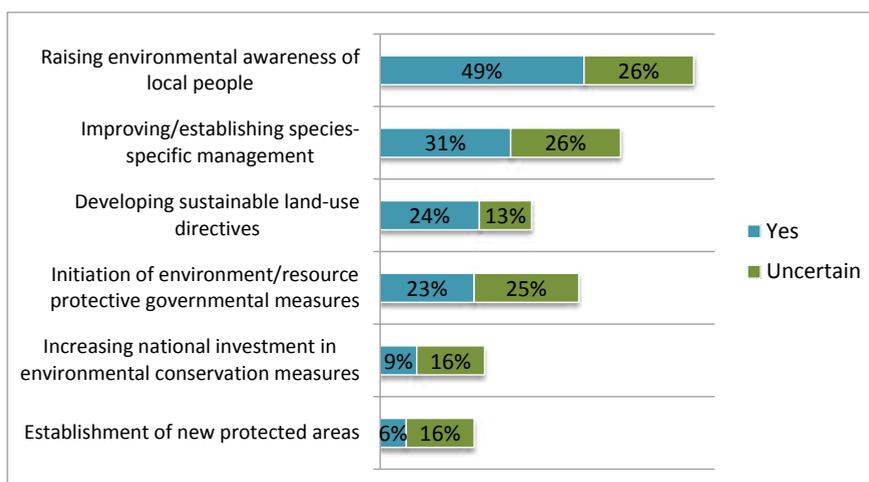
Beneficios socio-económicos para la población, como por ejemplo el reconocimiento social para la gente o la localidad donde se realiza el estudio (30-45%), agregar valor monetario

a la biodiversidad, desarrollo de algún producto local, abriendo posibilidades para el ecoturismo, aumentando la producción agrícola, y asociaciones público-privadas para el desarrollo de negocios relacionados a la biodiversidad.

Empleo. En 64% de los proyectos se crearon trabajos temporales, 30% creó empleos de largo plazo y en algunos casos (15%) se emplearon investigadores locales al menos a tiempo parcial.

Infraestructura. Aunque esto no sucede muy a menudo, los proyectos también contribuyen con el mejoramiento de infraestructura (19%), la construcción de nuevos laboratorios (11%), y la instalación o reparación de agua, electricidad (14%) y hasta algunos caminos.

Beneficios para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Al menos la mitad, si no el 74%, sirvió para la concientización de la población en conservación; un considerable 31-26³ % contribuyó con mejorar o establecer el manejo de especies silvestres, y 24-37% de las investigaciones contribuyeron al desarrollo de directivas de uso sostenible de la tierra.



³ Utilizamos aquí dos cifras, la primera que comprende aquellos que respondieron “sí”, y la segunda considerando también el “inseguro”

Los proyectos también incentivaron la implementación de nuevas medidas de protección por parte de los gobiernos (23-48%), incremento las inversiones en conservación y la creación de algunas nuevas áreas protegidas (6-26%).

Desafíos y tipos de investigaciones

Ya que es hasta ahora difícil identificar las investigaciones comerciales y no comerciales, preguntamos a los investigadores que ellos definan su propia investigación, dentro de cinco posibilidades: básica, no-comercial, básica orientada, aplicada y comercial (ver FIGURA

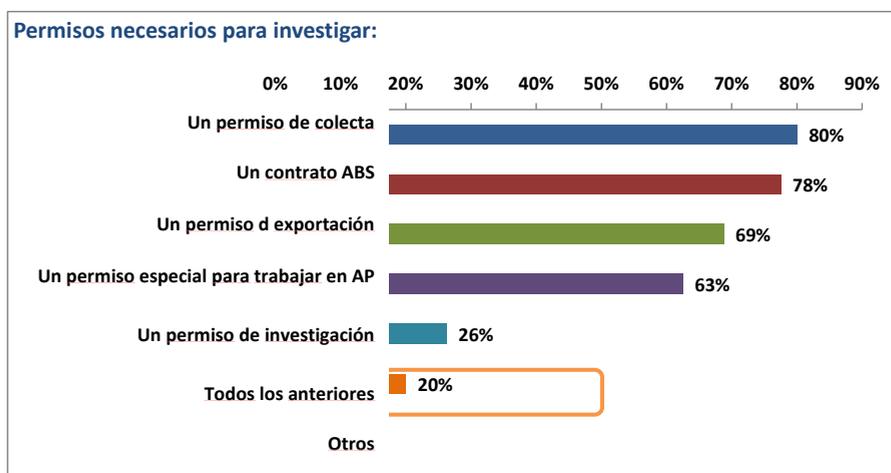


3). La mayoría concuerda con que las investigaciones son básicas (93%), aunque 30% reconoce que son orientadas y 20% aplicadas, sólo 4% piensa que van hacia el mercado o que podrían ser de interés de alguna empresa farmacéutica. Cuando se les preguntó sobre la disponibilidad a firmar una carta de no interés en reclamar nunca un derecho de propiedad intelectual, 70% estuvo de acuerdo, siendo

los menos dispuestos los especialistas en agricultura y biología de suelos (57%), bioinformática (50%) y fisiología (44%); en cambio los más dispuestos fueron los especialistas en biogeografía, ecología de poblaciones (83%) biología de la conservación (77%) y taxonomía (75%).

Preguntamos también lo que los investigadores han aceptado y lo que estarían dispuestos a aceptar para conseguir sus permisos. Casi todos están de acuerdo en compartir datos y colecciones (93%), y estarán dispuestos a proveer financiamiento para el desarrollo de proyectos para sus colaboradores locales (56%), un menor porcentaje (38%) está también dispuesto a trabajar en necesidades locales como alimentación o salud.

Por último preguntamos a los investigadores sobre el número de permisos que fueron necesarios para poder realizar sus estudios. Un 20% necesitó de 5 permisos diferentes, incluyendo un contrato de acceso (78%), permiso de exportaciones, permiso para entrar a un área protegida, permiso de colecta 80% y permiso de investigación. El tiempo necesario para conseguir los permisos (más de 6 meses, 56%) fue el mayor desafío.



Conclusiones

Es importante entonces concluir que reduciendo el número de permisos y el tiempo requerido para otorgarlos (y no exceptuándolos de seguir los procedimientos, como se podría también interpretar el "acceso facilitado"), ya sería una manera de facilitar el acceso a los investigadores no comerciales. A esto se suma que en la mayoría de casos son investigadores que van frecuentemente al mismo sitio (estudios de largo plazo), lo que podría aumentar el grado de confianza. Así mismo es preciso tener en cuenta que la promoción de las investigaciones contribuye al uso sostenible, la conservación de la biodiversidad y al desarrollo de capacidades nacionales por lo que es recomendable buscar las formas de establecer colaboraciones de largo plazo. Además hay que tener en cuenta que estudiantes con tiempo limitado para sus tesis (de post-grado) no podrían esperar mucho por un permiso, limitando así esas posibilidades de colaboración. Los resultados también ayudan a identificar el tipo de estudios no-

comerciales, cuyos resultados concluyen en publicaciones científicas. Pero sobretodo, sabemos que contribuyen con una amplia diversidad de beneficios.

La investigación básica (no-comercial)

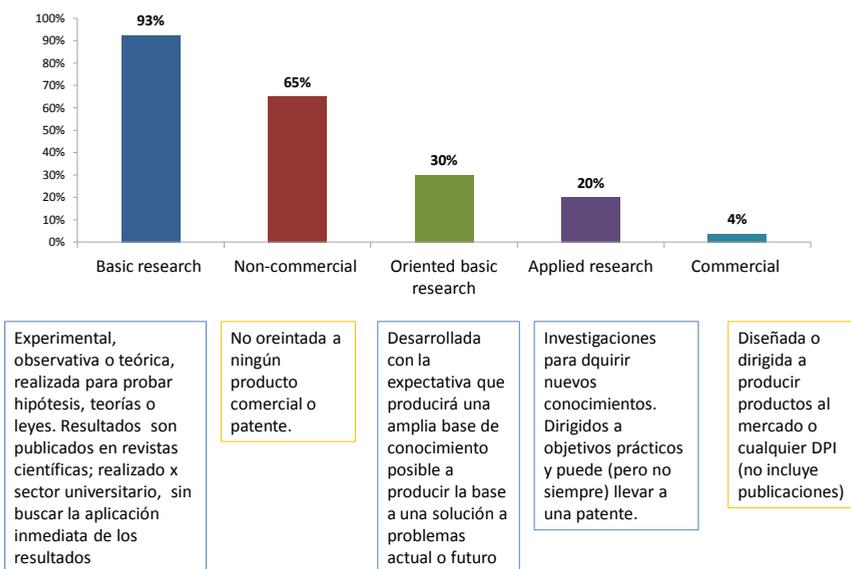


Figura 1. Esquema del desarrollo de las investigaciones no-comerciales. El proceso inicia con una idea en un instituto de investigaciones, generalmente la universidad. Se genera una propuesta que va al financiamiento público. Este puede exigir a los solicitantes a comprometerse a seguir los procedimientos de ABS en cada país donde va, siendo un primer posible punto de control. Luego de establecer los acuerdos (PIC, MAT) y permisos, y probablemente las colaboraciones, se inicia el acceso en el campo. En ese momento se generan algunos beneficios monetarios y no monetarios, aunque estos últimos pueden tomar mayor tiempo. El material es generalmente repartido antes de la salida del país; aquí puede haber dos puntos de control, uno en la colección local donde entra una parte del material y el otro en la aduana. Luego, continúan las investigaciones en el país usuario y los resultados son finalmente publicados, los datos almacenados en una base de datos, y el material en una colección pública. Estos tres últimos puntos pueden ser también puntos de control o chequeo.



Figura 2. Investigación y desarrollo experimental. En este caso, mostramos la cadena de uso como en la investigación no-comercial hasta el posible cambio de uso, que alguien puede iniciar al leer lo publicado y tener una idea de uso comercial; para ello este nuevo usuario solicitará nuevos fondos a una institución pública o privada, para hacer el desarrollo experimental y llegar finalmente a establecer algún derecho de propiedad intelectual. Alternativamente, podría darse el caso en que dentro de la misma institución, antes de publicar los resultados, haya transferencia de información o de material y así pasar a integrar la cadena de investigación y desarrollo. Hasta ese momento la investigación era de bajo valor comercial. Luego empieza el proceso de creación de valor industrial (cambio de escala de producción) hasta llegar al mercado y las ventas.

Finalidad de la investigación:



* Frascati manual, 2002 OECD

Figura 3. Tipos de investigaciones, según la finalidad.

Este gráfico muestra que la mayoría de investigadores desarrollan investigaciones básicas, aunque un 20% hace investigaciones aplicadas. Un porcentaje minoritario de 4% piensa que sus investigaciones pueden llevar a algún producto dirigido al mercado. Las definiciones fueron modificadas de OECD (2002).

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a todos los investigadores que participaron en la encuesta. A la DFG (Roswitha Schönwitz, Robert Königs, Meike Teschler entre otros) y a Erwin Beck del Senate Komision in Biodiversität, por facilitar la aplicación de la encuesta y por el respaldo y el apoyo financiero para conducir esta investigación. a Uli Hinrichs por su ayuda en el desarrollo y análisis de la encuesta. Finalmente agradecemos a Beatriz por invitar a LR a participar en el taller de Montevideo y a todos los participantes del taller con quienes pudimos discutir los resultados.

Literatura citada

OECD 2002. Frascati Manual. Proposed Standard Practice for Surveys on Research and Experimental Development. FRASCATI MANUAL 2002 – ISBN 92-64-19903-9 – © OECD 2002. Paris, 255 p.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA RATIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA EL CASO DEL PERÚ

Dora Velásquez Milla
Especialista en Acceso a Recursos Genéticos
Dirección General de Diversidad Biológica
Ministerio del Ambiente
Contacto: dvelasquezm@minam.org.pe

El Protocolo de Nagoya sobre ABS es un tratado internacional que ofrece mecanismos para que los usuarios de recursos genéticos, sus derivados y conocimientos tradicionales asociados, cumplan con la legislación nacional del país de origen de los recursos genéticos. Es decir, es una plataforma internacional que ofrece seguridad jurídica a proveedores y usuarios de los recursos genéticos, gracias a lo cual permitirá luchar más eficazmente contra la biopiratería. El Perú como país megadiverso y comúnmente proveedor de recursos genéticos podrá hacer valer su legislación nacional de defensa de sus recursos genéticos en el territorio de los países usuarios que sean parte del Protocolo de Nagoya sobre ABS.

El *Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica* (en adelante, Protocolo de Nagoya sobre ABS) impulsa notablemente el tercer objetivo del Convenio, al proporcionar una base sólida para brindar seguridad jurídica tanto a los proveedores como a los usuarios de recursos genéticos, contribuyendo así a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de sus componentes. Trae como novedad importantes disposiciones que establecen condiciones más predecibles para el acceso a recursos genéticos, contribuyendo a dar seguridad en la participación en los beneficios de la Parte y de las comunidades indígenas y locales que los proveen. Asimismo, contiene disposiciones que contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de estas comunidades indígenas y locales para participar de los beneficios derivados del acceso y uso de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a recursos genéticos.

Por ello, su inminente ratificación y entrada en vigor marcará un hito en la histórica lucha para hacer frente a la utilización indebida

de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, que afecta no solo la soberanía de los estados y los derechos de los pueblos indígenas y locales, sino que contribuye a la pérdida de la diversidad biológica del planeta. Más aún, llegará en un momento en el que se viene acentuando la asimetría entre los países usuarios con un importante avance de la biotecnología (convencional y moderna) y los países en desarrollo con una alta riqueza natural y cultural, en especial de los países megadiversos y centros de origen de la agricultura, como es el Perú (Anexo 1), principales proveedores de recursos genéticos, cuyos usos son transmitidos fundamentalmente por las comunidades tradicionales (Anexo 2).

Desde la entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en 1992, el Perú ha tenido una participación muy activa -a nivel nacional, regional e internacional- en el tema del acceso y distribución justa y equitativa de los beneficios por la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, habiéndose convertido actualmente en un referente en la región latinoamericana y a nivel mundial. Efectivamente, los actos de biopiratería en el Perú son de larga data y la lucha por hacerles frente se ha ido plasmando, gracias a la concurrencia de instituciones públicas y de la sociedad civil, en sucesivas medidas legislativas. En la década de los años 90, el Perú fue partícipe de la elaboración y aprobación del régimen común de acceso a los recursos genéticos para los países miembros de la Comunidad Andina (Decisión 391); en los comienzos del presente siglo, en el 2002, marcó un hito con la dación de un régimen *sui generis* de la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas vinculados a recursos biológicos (Ley N°27811); luego, en el 2004, con la creación de la Comisión Nacional contra la Biopiratería, a través de la Ley N° 28216 de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas, esta lucha cobró fuerza en el campo de la institucionalidad y en la identificación y resolución de casos de biopiratería (Anexo 3); y, en el 2009, luego de varios años de debate, aprobó el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos (D.S N°03-2009-MINAM), actualmente vigente y en implementación. En los últimos años, el Perú ha tenido una participación muy activa en la negociación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en diversos foros internacionales y en su adopción en el año 2010.

El sistema ABS en el Perú

El acceso y distribución de beneficios por la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados (ABS) en el Perú están regulados por varias normas, las cuales establecen competencias a instituciones de diferentes sectores. Eso le confiere complejidad al sistema de ABS en el Perú y obliga a una cuidadosa y dinámica coordinación interinstitucional, a bien de lograr la articulación requerida para una eficaz implementación.

La norma que marca la pauta del sistema ABS en el Perú, es el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos (D.S N° 003-2009-MINAM), el cual desarrolla y precisa las disposiciones contenidas en la Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena, Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos, vigente desde 1996. Su ámbito es aplicable a los recursos genéticos de los cuales el Perú es país de origen, a sus productos derivados, a sus componentes intangibles y a los recursos genéticos de las especies migratorias que por causas naturales se encuentren en el territorio nacional.

De acuerdo con el mencionado reglamento, el ente rector es el Ministerio del Ambiente (MINAM), y como tal es la autoridad normativa en materia de acceso a los recursos genéticos y debe orientar y supervisar la gestión del acceso a los recursos genéticos. Asimismo, establece a tres Autoridades de Administración y Ejecución (AAE), encargadas de atender las solicitudes de acceso, emitir las resoluciones para el acceso y verificar el cumplimiento de las mismas, de acuerdo a su competencia sectorial: el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) para especies silvestres continentales, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) para especies cultivadas o domesticadas continentales y el Ministerio de la Producción – Viceministerio de Pesquería (PRODUCE-VM Pesquería) para especies hidrobiológicas.

También establece que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) debe emitir opinión previa vinculante a las autorizaciones de acceso a recursos genéticos provenientes de áreas naturales protegidas. Igualmente, dispone como parte de las funciones del Mecanismo Nacional de Supervisión y Seguimiento Integrado de los Recursos Genéticos que debe crearse, mantener contacto permanente con la Dirección de

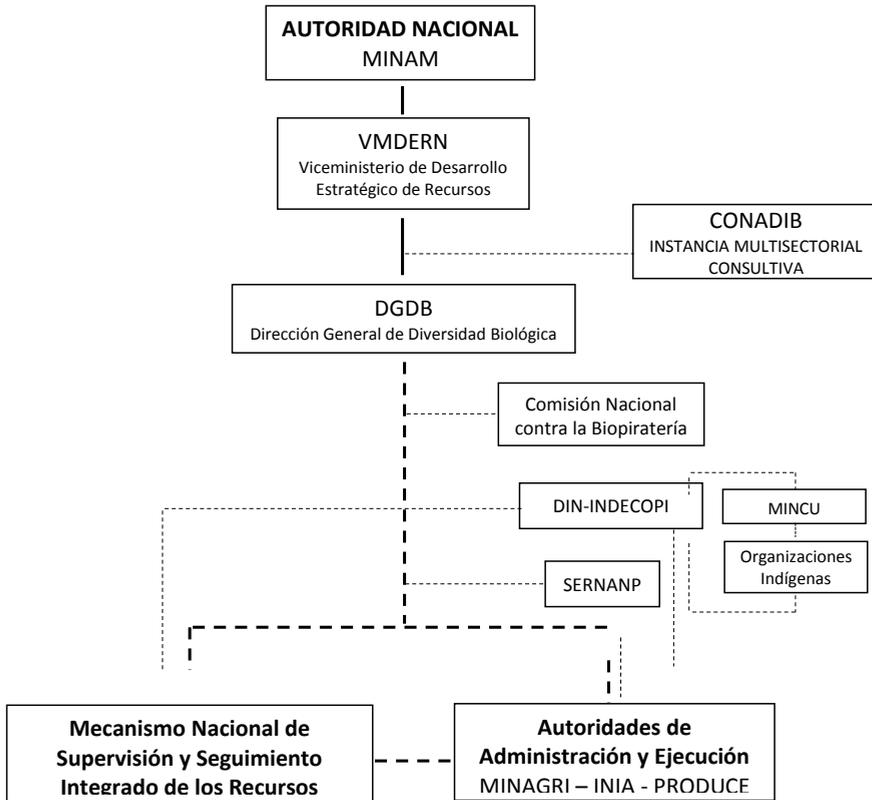
Invencciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (DIN-INDECOPI), estableciendo sistemas de información sobre las autorizaciones y derechos de propiedad intelectual concedidos vinculados a los recursos genéticos y productos derivados. Por otro lado, dispone el reporte semestral de la Comisión Nacional contra la Biopiratería de las acciones emprendidas en la investigación e identificación de los actos de proceso ilegal a los recursos genéticos.

Finalmente, el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos (D.S N° 003-2009-MINAM), establece a la Comisión Nacional de Diversidad Biológica (CONADIB) como Instancia Multisectorial Consultiva en materia de políticas sobre conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen los recursos genéticos, y al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) como la institución a través de la cual el Estado establecerá mecanismos de promoción e incentivos de la capacitación, investigación y transferencia de tecnología.

Con relación al acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios por su utilización, dispone que este debe regirse por la Ley N° 27811, Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos, vigente desde el año 2002. Este régimen establece como entidad competente a la DIN-INDECOPI, la creación del Consejo especializado en la Protección de Conocimientos Indígenas y la de un Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (FDPI), conformado por dos representantes del Ministerio de Cultura (MINCU) y cinco de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.

Adicionalmente, el reglamento de acceso a recursos genéticos encarga al MINAM establecer la estrategia internacional de negociación de los recursos genéticos en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) y el Ministerio de la Producción (PRODUCE). Asimismo, encarga al MINCU, en coordinación con el MINAM y las AAE, diseñar un programa de capacitación orientado a los pueblos y comunidades indígenas.

Esquema Institucional del Sistema ABS del Perú



Esta compleja estructura institucional presenta problemas de articulación, lo cual consecuentemente ha traído dificultades en la implementación de la gestión del acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados en el Perú.

El Grupo Ad Hoc sobre ABS

- **Creación y mandato**

Con el propósito de dar un paso significativo en el compromiso del país de dar cumplimiento a la Meta 16 de Aichi del Plan Estratégico 2011-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que establece que: "para el año 2015 el *Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa de los Beneficios que se deriven de su Utilización*, estará en vigor y funcionamiento

conforme a la legislación nacional” y tomando en consideración su inminente ratificación por el Perú, el Viceministro de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, Gabriel Quijandría Acosta, encargó la conformación de un Grupo Ad Hoc para impulsar y articular las iniciativas y avances que las instituciones nacionales vienen dando para la implementación de este importante instrumento jurídico.

Con fecha 20 de febrero, la CONADIB, en su calidad de instancia multisectorial consultiva en materia de recursos biológicos que contienen los recursos genéticos (artículo 17° del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos), aprobó la creación del *Grupo Ad Hoc sobre Acceso y Participación en los Beneficios por Utilización de Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales Asociados* (en adelante *Grupo Ad Hoc sobre ABS*), una plataforma interinstitucional con el mandato de orientar, facilitar y dar asistencia técnica al proceso de preparación para la implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en el Perú.

Con fecha 31 de marzo, se realizó la sesión de instalación del *Grupo Ad Hoc sobre ABS*, presidida por el Director General de Diversidad Biológica, José Álvarez Alonso; dirigida por la Secretaria Técnica de dicho grupo, María Luisa del Río Mispireta, asesora del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente; y con el apoyo en la coordinación de Dora Velásquez, Especialista en Acceso a Recursos Genéticos, y Emma Rivas, Especialista en Biotecnología, miembros titular y alternativo del MINAM, respectivamente.

Con la instalación de este *Grupo Ad Hoc sobre ABS* se ha institucionalizado en el Perú el proceso de ratificación e implementación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a dichos recursos y a la participación en los beneficios derivados de su uso. Como se recuerda, en octubre del 2010, en la décima reunión de la Conferencia de las Partes celebrada en Japón, se adoptó este protocolo, que luego fue firmado por el Perú en mayo del 2012, y se espera que entre en vigor en octubre de 2014, durante la próxima décimo segunda Conferencia de las Partes (COP12) del CDB, que se realizará en la República de Corea.

• **Conformación**

Esta plataforma interinstitucional nacional está conformada por un total de 17 instituciones, las cuales tienen una actuación central en el sistema de ABS del Perú y se pueden agrupar en instituciones públicas con autoridad y competencia en la materia, instituciones de ciencia y tecnología, y organizaciones representativas de pueblos indígenas y comunidades campesinas. Los miembros del *Grupo Ad Hoc sobre ABS* son:

Instituciones del sector público con autoridad y competencia en acceso a recursos genéticos:

- Ministerio del Ambiente (MINAM), como autoridad normativa en materia de acceso a recursos genéticos.
- Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego (DGFFS-MINAGRI), como Autoridad de Administración y Ejecución (AAE) para especies silvestres.
- Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), como Autoridad de Administración y Ejecución para especies cultivadas
- Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción (VM Pesquería-PRODUCE), como Autoridad de Administración y Ejecución para especies hidrobiológicas.
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), con opinión técnica vinculante para el acceso en áreas naturales protegidas.
- Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (DIN-INDECOPI), como autoridad competente de la Ley N°27811
- Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura (VMI-MINCU), con competencia en derechos de los pueblos indígenas y coordinador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Ministerio de Relaciones Exteriores, MRE, con competencia para establecer la estrategia de internacional de negociación de los recursos genéticos.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, MINCETUR, con competencia para establecer la estrategia de comercio internacional de negociación de los recursos genéticos.

- Comisión contra la Biopiratería, creada por Ley N°28216, plataforma interinstitucional encargada de reportar sobre la investigación e identificación de actos de acceso indebido a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados.

Instituciones de ciencia y tecnología:

- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), encargada de establecer mecanismos de promoción e incentivos de la capacitación, investigación y transferencia de tecnología.
- Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (MHN-UNMSM), dependencia encargada de coleccionar, investigar y exhibir organismos y muestras representativas del patrimonio natural del Perú, que sería una de las instituciones científicas centrales que, en coordinación con las AAE, deben elaborar la lista de los recursos estratégicos del país.

Organizaciones representativas de pueblos indígenas y comunidades campesinas:

- Confederación Campesina del Perú (CCP)
- Confederación Nacional Agraria (CNA)
- Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP)
- Organización Nacional de Mujeres Indígenas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP), en representación de las mujeres indígenas.

Pueden participar también en el Grupo Ad Hoc, en calidad de observadores, otros representantes de pueblos indígenas y comunidades campesinas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional.

La Secretaría Técnica del *Grupo Ad Hoc sobre ABS*, ejercida por el MINAM en su calidad de ente rector en acceso a recursos genéticos, podrá requerir el apoyo de expertos para llevar adelante los procesos.

- **Funciones**

De acuerdo a su reglamento interno, el *Grupo Ad Hoc sobre ABS* desempeña sus funciones a través de reuniones de trabajo temáticas y de sesiones ordinarias y extraordinarias, que son convocadas por la Secretaría Técnica.

A través de las reuniones de trabajo temáticas, atenderá los asuntos específicos que conlleva la implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS y serán un espacio de diálogo y consenso para construir las posiciones nacionales que presente el país en los foros internacionales en materia de ABS y conocimientos tradicionales asociados.

Las reuniones de trabajo para atender los asuntos indígenas están bajo una coordinación compartida por el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Cultura; en tanto que las reuniones para las posiciones nacionales están bajo la coordinación del Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El quórum requerido para las sesiones ordinarias y extraordinarias es la mitad más uno de los miembros presentes. En la medida de lo posible, los acuerdos se tomarán por consenso. Si esto no fuera posible, se procederá a la votación y se requerirá de mayoría simple para tomar un acuerdo. Los titulares tienen derecho a voto y en caso de estar ausentes, el voto lo ejerce el representante alterno. La Secretaría Técnica del *Grupo Ad Hoc sobre ABS* no tiene derecho a voto.

El *Grupo Ad Hoc sobre ABS* debe reportar a la Secretaría Técnica de la CONADIB las recomendaciones, medidas de implementación y posiciones nacionales que adopten, así como sobre el avance de los pasos dados por el país para la implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS.

- **Plan de Trabajo - Modalidad de trabajo**

El *Grupo Ad Hoc sobre ABS* realizará su labor de orientación, facilitación y asistencia técnica para atender los asuntos para la ratificación e implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS

desarrollando, según sea el caso, propuestas de recomendaciones, medidas de cumplimiento y posiciones nacionales, incluidos los informes de país.

Esta labor tiene un carácter participativo, garantizando un diálogo horizontal entre las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas y comunidades campesinas que componen el *Grupo Ad Hoc sobre ABS*.

En el caso de las organizaciones indígenas y comunidades campesinas, se ha considerado desarrollar un proceso paralelo, basado en el diálogo intercultural y orientado a la construcción de una agenda propia para la implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS, la cual será luego puesta en consideración del *Grupo Ad Hoc sobre ABS* para la toma de decisiones de manera consensuada.

Los asuntos para la ratificación e implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS son priorizados de modo que se los vaya atendiendo paralela o secuencialmente en un horizonte temporal marcado por la entrada en vigor del mencionado protocolo.

- **Asuntos a atender**

Los asuntos a considerar, de acuerdo a las recomendaciones adoptadas por el Comité Intergubernamental del Protocolo de Nagoya (ICPN), sin que estos constituyan una lista cerrada, son los siguientes:

- **Recomendaciones:**

- a) Adecuación de la legislación nacional al protocolo.
- b) Cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento, así como el tratamiento de casos de incumplimiento.
- c) Modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (ABS-CH)
- d) Fortalecimiento de capacidades
- e) Concienciación sobre la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados.

f) Difusión del Protocolo de Nagoya sobre ABS

• **Medidas de cumplimiento:**

- a) Seguimiento al proceso de ratificación del protocolo por el Perú.
- b) Actualización de información para la segunda fase del ABS-CH.
- c) Fortalecimiento de capacidades de comunidades indígenas y locales (CIL)
- d) Fortalecimiento de capacidades de funcionarios, académicos, investigadores y sociedad civil.
- e) Elaboración de materiales de difusión
- f) Informes nacionales sobre avances en procesos de implementación del protocolo.

• **En cuanto a construcción de posiciones nacionales**

- a) Diseño y desarrollo del ABS-CH (2ª fase)
- b) Mecanismo Mundial Multilateral de ABS: Estudios de casos
- c) Mecanismos financieros y movilización de recursos
- d) Cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales, códigos de conducta voluntarios, directrices, prácticas óptimas y estándares.

Se ha considerado abordar el asunto de la adecuación de la legislación nacional desde un comienzo y sin fijarle una fecha límite, pero sí estableciendo productos intermedios y finales, según avance el proceso. El proceso de adecuación se basará en análisis ya realizados sobre el marco legal nacional desde la perspectiva de las novedades que trae el protocolo. También se considerará el análisis de casos de gestión y otorgamiento de contratos de acceso y ATM, el desarrollo de estudios de casos sobre ABS en el Perú, el análisis de patentes (solicitadas, en trámite y otorgadas), estudios de casos de biopiratería y la definición de criterios de identificación de puntos de verificación, entre los principales.

De similar naturaleza es el asunto relativo a la cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento, así como el tratamiento de casos de incumplimiento. Abordar este tema requerirá la disposición de las instituciones para entender que, yendo más allá de lo sectorial, cada una de ellas constituye una pieza clave de

un Estado único y que el esfuerzo debe estar encaminado a constituir un sistema nacional de ABS integrado.

Asuntos como el diseño y desarrollo del ABS-CH, el fortalecimiento de capacidades, la concienciación sobre la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, y la difusión del protocolo, se desarrollarán de manera paralela.

- **Grupos Temáticos**

Para el abordaje de los asuntos descritos el *Grupo Ad Hoc sobre ABS* se ha organizado en grupos temáticos, en los cuales se distribuyen las instituciones de acuerdo a la afinidad de sus competencias:

- a) Proceso de ratificación
- b) Jurídico e institucional
- c) Fortalecimiento de capacidades
- d) ABS-CH
- e) Concienciación y Difusión
- f) Comunidades Indígenas y Locales
- g) Construcción de posiciones nacionales

- **Acciones desarrolladas**

El proceso de Ratificación del Protocolo de Nagoya

Considerando que el Protocolo de Nagoya sobre ABS versa sobre la soberanía del Estado y los derechos humanos, según lo dispuesto por el artículo 56° de la Constitución Política del Perú, la ratificación de este tratado internacional debe ser aprobado por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República. Por su parte, el artículo 76, numeral 1, inciso f del Reglamento del Congreso de la República dispone que: “Las proposiciones de resolución legislativa para la aprobación de tratados, de acuerdo al artículo 56 de la Constitución Política, deben ir acompañadas por el texto íntegro del instrumento internacional, sus antecedentes, un informe sustentatorio que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, la opinión técnica favorable

del sector o sectores competentes y la resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo.”

En cumplimiento de ello, el Perú puso en marcha el proceso de ratificación del Protocolo de Nagoya sobre ABS, al cual se ha incorporado recientemente el *Grupo Ad Hoc sobre ABS*, a través del grupo temático de ratificación. Esta actuación del grupo ad hoc se está dando justamente en la etapa final de este proceso, que viene tomando cerca de dos años y medio, dado que se está muy cerca de lograr la ratificación del protocolo en las próximas semanas.

A continuación se hace un recuento de las acciones realizadas:

- 1) La Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó a la Dirección General de Tratados (DGT) el inicio del procedimiento de perfeccionamiento interno del Protocolo de Nagoya (Memorándum N° DMA0294/2011, del 9 setiembre 2011).
- 2) Los sectores e instituciones remitieron sucesivamente sus opiniones técnicas solicitadas por la DGT-MRE (octubre 2011 - setiembre 2012):
 - MRE - Dirección General para Asuntos Económicos (Memorándum N° DMAE0676/2011, 6/10/2011)
 - MRE - Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales (Memorándum N° DGM0063/2012, 6/1/2012)
 - MINAM - Secretaría General (Oficio 1748-2011-SG/MINAM, 23/11/2011)
 - MINAGRI - INIA (Oficio N° 0791-2011-SUDIRGEB-DIA/J, 16/11/2011 y Oficio N° 038-2013-INIA-SUDIRGEB-DIA/J, 15/1/2013)
 - MINSA - Oficina General de Cooperación Internacional (Oficio N° 888-2012-OGCI, 13/8/2012 y Oficio N° 1014-2012-OGCI/MINSA, 24/9/2012)
 - UNALM-Rectorado (Oficio N° 269-R-2012/MINAM, 13/6/2012)
- 3) La DGT-MRE elaboró el informe sustentatorio conteniendo las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso (Informe N° 015-2015, 1/7/2013).

- 4) El MRE emitió la Resolución Suprema N° 192-2013-RE, de fecha 17 de octubre de 2013, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al Protocolo de Nagoya.
- 5) El MRE sometió a la aprobación del Congreso de la República el Protocolo de Nagoya, remitiendo al Despacho de la Presidencia de dicho Poder del Estado (OF. RE(DGT) N° 3-0/136 c/a, del 11/11/2013) el Protocolo de Nagoya acompañado por el expediente sustentatorio (PL3092/2013):
 - Dos copias autenticadas del Protocolo de Nagoya.
 - El Memorándum de solicitud de inicio del procedimiento de perfeccionamiento interno del Protocolo de Nagoya
 - Las opiniones técnicas favorables de los sectores competentes
 - El informe sustentatorio de la DGT-MRE.
 - La resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo.
- 7) La Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, en su sesión ordinaria del 28 de abril de 2014, aprobó por amplia mayoría la ratificación del Protocolo de Nagoya, luego de los informes presentados por el Ministerio del Ambiente, con documentación preparada por el grupo temático de ratificación del *Grupo Ad Hoc sobre ABS*. El siguiente paso es la aprobación de la ratificación en el Pleno del Congreso y luego la firma de la misma por parte del Presidente de la República.

El proceso de Implementación del Protocolo de Nagoya

El Perú, en concierto con las iniciativas de alcance global, regional y nacional que se vienen desarrollando para facilitar el proceso de ratificación y el cumplimiento a futuro del Protocolo de Nagoya sobre ABS, está dando importantes pasos para atender en mayor o menor grado los retos de orden jurídico, institucional, de concienciación, de intercambio de información y mecanismos financieros que esto conlleva, de acuerdo a las recomendaciones formuladas por el Comité Intergubernamental Especial de Composición Abierta (CIPN).

Con recursos del Estado y de la cooperación internacional, en particular, del Proyecto Regional GEF LAC ABS: "Fortalecimiento de la Implementación de los Regímenes de ABS en América Latina y el

Caribe”, así como del Proyecto: “Implementación del Marco Nacional de Bioseguridad en el Perú” (Proyecto IMNB-Perú), el Perú ha avanzado en las siguientes acciones de implementación:

- 1) Ha difundido el marco legal y los principios del ABS en 8 módulos didácticos presentados a actores locales, públicos y privados, en 8 regiones del país.
- 2) Ha preparado y viene distribuyendo ampliamente material de difusión sobre el Protocolo de Nagoya sobre ABS.
- 3) Cuenta con un análisis del marco legal nacional para la implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS.
- 4) Ha participado en talleres internacionales y ha realizado talleres nacionales de capacitación para la negociación de contratos sobre ABS, con la participación de las autoridades de acceso, instituciones con competencia en el tema, instituciones de investigación científica y promoción de la tecnología, y organizaciones de pueblos indígenas y comunidades campesinas.
- 5) Ha realizado un taller intercultural de capacitación sobre el Protocolo de Nagoya dirigido a organizaciones de pueblos indígenas y comunidades campesinas.
- 6) Ha elaborado un módulo didáctico sobre el sistema de Acceso y Distribución de los Beneficios dirigido a los dirigentes y líderes de las organizaciones de pueblos indígenas del país, poniendo énfasis en el acceso a los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- 7) Del 28 al 30 de abril, el *Grupo Ad Hoc sobre ABS* ha organizado un taller nacional de análisis jurídico e institucional para la implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS, con la facilitación de la Cátedra UNESCO (gracias al apoyo del Proyecto Regional GEF LAC ABS) y la participación de autoridades de acceso, instituciones con competencia en el

tema e instituciones de investigación científica. El fructífero diálogo sostenido ha permitido arribar a recomendaciones, de manera consensuada, para mejorar los mecanismos legales e institucionales con miras a una efectiva implementación del Protocolo de Nagoya sobre ABS.

- 8) Con fecha, 28 de abril, el Perú ha designado a la Autoridad de Publicación (PA) y a dos Usuarios Nacionales Autorizados para el ABS-CH.
-

ANEXO 1

Diversidad de Especies y Genética del Perú

El Perú cuenta con inventarios de su flora y fauna, silvestre y cultivada, elaborados por diversas instituciones de investigación y universidades del Estado y privadas de reconocida trayectoria. Estos inventarios se han realizado fundamentalmente a nivel de especies y, recientemente, se tienen avances de inventarios a nivel de recursos genéticos (variedades y razas). Un inventario nacional completo, que integre los diferentes inventarios parciales, todavía no se ha logrado porque es una tarea que requiere de un seguimiento y actualización constantes, lo cual representa retos de carácter científico, institucional y financiero. Situación que se presenta a nivel mundial.

Sin embargo, ello no es impedimento para que, a partir de la compilación y sistematización de los inventarios parciales más completos, a la fecha, se cuente con un panorama de la diversidad de especies y recursos genéticos existentes en el país.

A nivel mundial, el Perú es reconocido como un país altamente diverso por su riqueza de biodiversidad y, en particular, de agrobiodiversidad, a nivel de genes, especies y ecosistemas.

En términos de biodiversidad, el Perú es reconocido como **uno de los 17 países megadiversos** en el mundo por el alto número de especies que alcanza en diferentes grupos taxonómicos de plantas y animales, principalmente en mariposas y aves (3,700 y 1,835 especies, respectivamente). A su vez, forma parte de una de las 25 áreas geográficas (los Andes Tropicales) que son consideradas prioritarias para la conservación de la biodiversidad a nivel mundial, debido a que **albergan una excepcional concentración de especies endémicas y experimentan un excepcional proceso de pérdida de hábitats.**

Tabla 1.- Diversidad de especies del Perú

Grupo taxonómico			Número de especies	Lugar en el mundo
FAUNA:				
MARIPOSAS			3 700	1º
AVES			1 835	2ª
ANFIBIOS			538	4ª
REPTILES			421	5ª
MAMÍFEROS	Continentales	475	508	5º
	Marinos	33		
PECES	Continentales	101	2081	1º
		1		
	Marinos	107		
FLORA: PLANTAS			20 585	8º

Nota.- Elaborado con información actualizada compilada y sistematizada por el MINAM, al 2014.

Debido a la alta diversidad genética creada por la cultura tradicional andina, a través de un proceso de domesticación que empezó hace aproximadamente 10 mil años y continúa hasta nuestros días, el Perú es reconocido como **uno de los centros de origen de la agricultura** y de diversificación genética a nivel mundial, habiéndose documentado 182 plantas cultivadas con cientos a miles de variedades.

Algunos ejemplos claros de esta aún poco conocida diversidad de cultivos nativos, son los valores más altos del mundo en variedades de papa (alrededor de 3000 variedades botánicas) y otros tubérculos andinos (oca, olluco y mashua), ajíes, granos andinos (quinua, cañihua, tarwi, maíz, etc.) y raíces andinas (principalmente, maca, yacón y arracacha). Así mismo, un importante número de especies de frutas (principalmente, aguaymanto, chirimoya y tumbo) y cucurbitáceas (zapallos).

Cabe señalar que se vienen dando avances en el registro de variedades de nativas de especies cultivadas. Los avances más significativos se vienen dando en el registro de las variedades o razas de la papa, el maíz y la quinua.

- En el caso de la papa, esta información se almacena en el Registro Nacional de la Papa Peruana, creado por Resolución Ministerial N° 0533-2008-AG, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA). Este registro se encuentra enmarcado en la Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas como patrimonio natural de la nación.

- En el 2008, el MINAM publicó el mapa de distribución de especies cultivadas y silvestres de papa, bajo el título: "Perú, país de la papa. La papa, un mundo de oportunidades". De acuerdo a este mapa, en el Perú habrían 21 especies silvestres de papa, de las 1999 que existen en el mundo; 8 especies de papa domesticada según el sistema de clasificación de Carlos Ochoa; en el banco de germoplasma del Centro Internacional de la Papa, existían registrados 2694 cultivares de papa del Perú, de las 4354 accesiones de todo el mundo.

- En el caso del maíz, el año 2010, el MINAM elaboró el Mapa de Distribución y Concentración de Razas de Maíz del Perú, en base a la información proporcionada por el Programa Cooperativo de Investigación en Maíz de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Esta información incluye colectas de maíz realizadas desde 1952 a 1989, en las 24 regiones o departamentos y 118 provincias. Este mapa reveló al Perú como el país con mayor diversidad de maíz del mundo al poseer alrededor de 50 razas de maíces, con gran variedad de formas, colores, tamaños y texturas de sus granos.

Al momento, también a través de un trabajo colaborativo entre el MINAM y la UNALM, este mapa se viene actualizando a través de verificaciones en campo.

- El Programa de Cereales y Granos Nativos de la UNALM publicó, en el año 2011, con apoyo del MINAM, el Catálogo del Banco de Germoplasma de la Quinua, en el cual se describen las accesiones colectadas. Este catálogo representa parte de la diversidad genética de la quinua que se encuentra disponible en el banco de germoplasma de la quinua para la creación de nuevas variedades e investigaciones en el manejo de los recursos genéticos.

ANEXO 2

Principales usos de los recursos biológicos y genéticos del Perú

A la fecha, se ha logrado documentar una **alta variedad de usos de 4,400 plantas nativas**, entre silvestres, cultivadas y domesticadas. El grado de utilización o aprovechamiento de las especies de plantas silvestres en sus diferentes maneras es bastante importante en lo cultural, social y económico, tanto a nivel de las comunidades indígenas y locales, como a nivel nacional. Entre ellas, destacan las especies de plantas de propiedades alimenticias (unas 787 especies), medicinales (más de mil especies), ornamentales (más de 2000 a 3000 especies de orquídeas y unas 250 especies de cactáceas), entre otras de cualidades tintóreas, aromáticas y cosméticas. Del total de plantas cultivadas (182), el mayor número de especies (116) son destinadas largamente a la alimentación, principalmente las frutas (58) y las raíces y tuberosas (25) y también a la salud.

Igualmente, se ha documentado el **uso de numerosas especies de animales silvestres** (guanaco, vicuña, sajino, venados, aves, peces, entre otros), siendo los más importantes la utilización para la alimentación (principalmente de comunidades tradicionales de la selva), la exportación de ejemplares vivos (sobre todo de aves) y la exportación de productos provenientes de fibra de camélidos, principalmente vicuña. En cuanto a las especies animales domesticadas, además del perro, el Perú cuenta con cinco especies de animales que fueron domesticadas por sus antiguos pobladores: llama (*Lama glama*), alpaca (*Vicugna pacos*), cuy (*Cavia porcellus*), pato criollo (*Cairina sp.*) y cochinilla, un insecto parásito asociado al cultivo de la tuna, criado para obtener un tinte rojo para la producción de carmín.

Asociada a esta agrobiodiversidad, el territorio peruano posee una gran reserva de **parientes silvestres** de las especies domesticadas, los cuales permiten el mantenimiento de procesos continuos de flujo génico con las especies y variedades cultivadas y son utilizados por sus atributos medicinales y alimenticios.

En tiempos contemporáneos, esta diversidad genética contenida en los recursos biológicos, y los conocimientos tradicionales asociados, **han adquirido la mayor importancia para el desarrollo**

de la biotecnología con fines productivos, industriales y comerciales, dentro y fuera del país.

Tabla 2.- Número de especies útiles por tipos de usos

Grupo taxonómico	Tipos de usos	Número de especies	Total especies diferentes
PLANTAS SILVESTRES	ALIMENTICIAS	787	+ 4400
	MEDICINALES	1000	
	EXPORTACIÓN	2629	
ANIMALES SILVESTRES	ALIMENTICIOS	+ 50	+ 500
	EXPORTACIÓN EJEMPLARES VIVOS	+ 460	
	EXPORTACIÓN FIBRA DE VICUÑA	1	
PLANTAS CULTIVADAS (especies y variedades)	ALIMENTACIÓN	116	182 (*)
	ORNAMENTALES	51	
	SALUD	5	
	LÁTEX, TINTES, COLORANTES	2	
	OTROS	8	
ANIMALES DOMÉSTICOS (especies y variedades)	ALIMENTACIÓN	4	5
	FIBRA DE ALPACA	1	
	EXPORTACIÓN DE EJEMPLARES	2	
	COLORANTE	1	

(*) Dentro de estas especies existen cientos a miles de variedades.

ANEXO 3

Comisión Nacional contra la Biopiratería

La Comisión Nacional para la protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas (conocida como Comisión Nacional contra la Biopiratería) fue creada mediante la Ley N° 28216, publicada el 1 de mayo de 2004. Se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y es presidida por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Tiene como **misión** desarrollar acciones para identificar, prevenir y evitar actos de biopiratería con la finalidad de proteger los intereses del estado peruano. Su **visión** es que el estado peruano cuente con un sistema de protección contra actos de biopiratería contribuyendo al desarrollo sustentable del Perú.

Está **conformada** por representantes de las instituciones siguientes:

1. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)
2. Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)
4. Ministerio del Ambiente (MINAM)
5. Comisión de Promoción del Perú (PROMPERU)
6. Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego
7. Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)
8. Centro Internacional de la Papa (CIP)
9. Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI)
10. Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA)
11. Asamblea Nacional de Rectores (ANR)
12. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), en representación de las ONGs
13. Instituto Peruano de Productos Naturales (IPPN), en representación de los gremios empresariales

Su función es proteger de actos de biopiratería que involucren recursos biológicos de origen peruano y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú, para lo cual debe:

- Crear y mantener un Registro de los recursos biológicos de origen peruano y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú.
- Proteger de actos de biopiratería. Identificar, efectuar el seguimiento y evaluar técnicamente las solicitudes de patentes de invención presentadas o patentes de invención concedidas en el extranjero que involucren dichos recursos o conocimientos.
- Emitir informes acerca de los casos estudiados, en los que se incluyan recomendaciones a seguir en las instancias del Estado competentes.
- Interponer acciones de oposición o acciones de nulidad contra las solicitudes de patentes presentadas o patentes concedidas en el extranjero que involucren dichos recursos o conocimientos, de ser el caso.
- Establecer canales permanentes de información y diálogo con las oficinas de propiedad industrial de otros países.
- Promover vínculos con los organismos de participación regional del Estado y de la Sociedad Civil.
- Elaborar propuestas con la finalidad de proteger en los diversos foros internacionales la posición del Estado y de los pueblos indígenas del Perú, con la finalidad de prevenir y evitar actos de biopiratería.

Casos de Biopiratería identificados y resueltos

Como parte de las actividades de monitoreo de posibles casos de biopiratería, la Comisión Nacional contra la Biopiratería realiza búsquedas, en las principales bases de datos de las oficinas de patentes del mundo (EE.UU., OMPI, EPO, China, República de Corea, Alemania y Japón), de solicitudes de patentes y patentes concedidas relacionadas con los 69 recursos biológicos de origen peruano priorizados.

Identificados aquellos documentos de patente en cuyo desarrollo se haya utilizado un recurso genético de origen peruano, se

procede a analizar si el mismo está basado en algún conocimiento tradicional de los pueblos indígenas peruanos.

Al año 2013, de las casi 800 solicitudes y patentes revisadas, se identificaron 18 casos de biopiratería relacionados con recursos genéticos de origen peruano y conocimientos tradicionales asociados de los pueblos indígenas. De este total, 12 casos han sido resueltos a favor del estado peruano:

RECURSO GENÉTICO	PATENTE O SOLICITUD	OFICINA	ESTADO
MACA (<i>Lepidium meyenii</i>)	Compositions and methods for their preparation from <i>Lepidium</i> (WO 0051548)	PCT	Rechazada
	Functional Food Product Containing Maca (Publicación N° 2004-000171)	Japón	Rechazada
	Ameliorant for sleep disturbance (JP2007031371)	Japón	Rechazada
	The manufacturing method and composition of a maca extract (Kr20070073663)	República de Corea	Rechazada
	Testosterona increasing composition (jp2005306754)	Japón	Rechazada
	"A preparation for fertility treatment" (WO2008012628)	OEP	Rechazada
	"Agent for preventing on treating osteoporosis" (2010-235533)	Japón	Abandonada
YACÓN (<i>Smallanthus sonchifolius</i>)	"Method for recovering and ameliorating diabetes" (2011-079806)	Japón	Abandonada
SACHA INCHI (<i>Plukenetia volubilis</i>)	An extract of a plant belonging to the genus <i>Plukenetia volubilis</i> and its cosmetic use. (WO/2006/048158)	PCT	Retirada
	Utilisation d'huile et de protéines extraites de graines de <i>Plukenetia volubilis</i> linneo dans des préparations cosmétiques, dermatologiques et nutraceutiques. (FR 2880278)	Francia	Retirada
CAMU CAMU (<i>Myrciaria dubia</i>)	Preserves of fruit of <i>Myrciaria dubia</i> (Publicación N° 09 – 215475)	Japón	Abandonada
PASUCHACA (<i>Geranium dielsianum</i>)	Inhibidor de α -glycosidase (P2005-200389 ^a)	Japón	Abandonada

PERMISOS DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS DE LA BIODIVERSIDAD LA EXPERIENCIA DE COSTA RICA

Marta Liliana Jiménez Fernández
Ministerio de Ambiente y Energía
Costa Rica
Contacto: lijemene@racsa.co.cr

Antecedentes

La Ley de Biodiversidad N° 7788 es el instrumento jurídico nacional para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Es así como en Costa Rica se adoptan medidas legislativas, administrativas y de política, necesarias para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, así como para la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, a través de un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia de tecnología e información pertinente, entre otros.

Esta Ley se aplica sobre los elementos de la biodiversidad que se encuentran bajo la soberanía del Estado, así como sobre los procesos y las actividades realizados bajo su jurisdicción o control, con independencia de aquellas cuyos efectos se manifiestan dentro o fuera de las zonas sujetas a jurisdicción nacional. Por otro lado, tiene como exclusiones el acceso al material bioquímico y genético humano, que continuará regulándose por la Ley General de Salud, No. 5395 y por las leyes conexas. Tampoco se aplican estas disposiciones al intercambio de los recursos bioquímicos y genéticos ni al conocimiento asociado resultante de prácticas, usos y costumbres, sin fines de lucro, entre los pueblos indígenas y las comunidades locales.

La Ley de Biodiversidad crea a la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) como un órgano desconcentrado del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), y se le atribuyen las funciones establecidas en su artículo 14. Específicamente en el tema de acceso, es la Autoridad Nacional Competente. Dicha institución está constituida por una Comisión Plenaria y una Oficina Técnica.

La Comisión Plenaria es multisectorial y está integrada por representantes del Gobierno (el Ministro de Ambiente y Energía, quien la preside, el Ministro de Agricultura y Ganadería, el Ministro de Salud o sus representantes, el Director Ejecutivo del Sistema Nacional de **Áreas** de Conservación (SINAC), el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y el Ministerio de Comercio Exterior), representantes de la sociedad civil (Asociación Mesa Nacional Campesina, Asociación Mesa Nacional Indígena, Federación Costarricense para la Conservación del Ambiente y la Unión Costarricense de Cámaras de la Empresa privada) y un representante del Consejo Nacional de Rectores. Dicha Comisión está encargada de formular políticas, estrategias y legislación sobre conservación y uso sostenible de la biodiversidad, como la Estrategia Nacional en Biodiversidad y darle seguimiento, acceso recursos genéticos y bioquímicos y conocimiento tradicional asociado, educación y conciencia pública, investigación y transferencia de tecnología y coordinarlos con los diversos organismos responsables de la materia.

Por otro lado, la Oficina Técnica está integrada por el Director Ejecutivo y personal técnico especializado y tiene entre otras funciones: tramitar, aprobar, rechazar y fiscalizar las solicitudes de acceso a los recursos de la biodiversidad; organizar y mantener actualizado un registro de solicitudes de acceso de los elementos de la biodiversidad, colecciones *ex situ*, personas físicas y jurídicas que se dediquen a la manipulación genética, derechos intelectuales comunitarios *sui generis*; El Director Ejecutivo de la Oficina Técnica es el Secretario de la Comisión Plenaria, y por lo tanto es el ejecutor de sus acuerdos y resoluciones y el encargado de darles seguimiento.

Bienes de Dominio Público

La legislación costarricense ha determinado que las propiedades genéticas y bioquímicas de los elementos de la biodiversidad son de bienes de dominio público. Por lo tanto, están sometidos a un régimen especial administrativo de protección y uso.

Expresamente en el artículo 6, la Ley de Biodiversidad establece: “El Estado autorizará la exploración, la investigación, la bioprospección, el uso y el aprovechamiento de los elementos de la biodiversidad que constituyan bienes de dominio público, así como la utilización de

todos los recursos genéticos y bioquímicos, por medio de las normas de acceso establecidas ...”

Procedimiento para el acceso a elementos y recursos genéticos y bioquímicos

Existen dos instrumentos jurídicos que rigen el acceso *in situ* y *ex situ* de los recursos genéticos y bioquímicos en Costa Rica:

- Normas Generales para el Acceso a los Elementos y Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Biodiversidad y la protección del conocimiento asociado. Decreto Ejecutivo N° 31514-MINAE, publicado en La Gaceta N° 241 del 15 de diciembre del 2003.
- Reglamento para el Acceso a los Elementos y Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Biodiversidad en condiciones *ex situ*. Decreto Ejecutivo N° 33697, La Gaceta N° 74 del 18 de abril del 2007.

Las Normas establecen que el acceso se aplicará sobre los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad, ya sean silvestres o domesticados, terrestres, marinos, de agua dulce o aéreos, *in situ* y *ex situ*, que se encuentren en el territorio nacional, ya sea propiedad pública o privada. Asimismo, dichas normas tutelarán y regularán la protección del conocimiento tradicional asociado y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del aprovechamiento de dichos elementos y recursos.

En dichas Normas se establecen tres tipos de permisos de acceso:

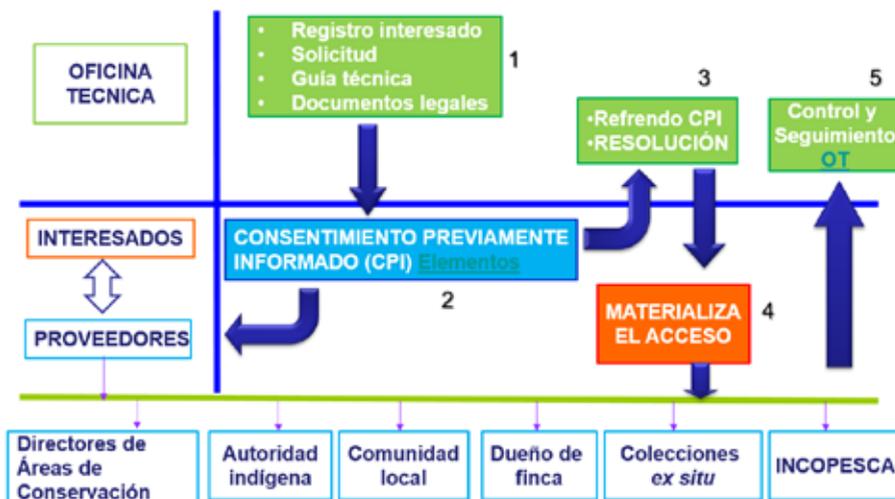
Investigación básica: Permiso para indagar, examinar, clasificar o aumentar los conocimientos sobre las características genéticas o bioquímicas de los elementos de la biodiversidad, sin un interés inmediato en la comercialización de sus resultados.

Bioprospección: Búsqueda sistemática, clasificación e investigación para fines comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos

con valor económico actual o potencial que se encuentren en la biodiversidad.

Aprovechamiento económico comercial: Es la autorización personal e intransferible, no exclusiva ni excluyente para que la parte interesada haga uso de los elementos y recursos genéticos y bioquímicos con fines comerciales, sin que necesariamente esté precedido de un programa de investigación básica o bioprospección como parte de la solicitud.

El siguiente flujograma ilustra los pasos a seguir para el otorgamiento de un permiso de acceso por parte de la Oficina Técnica de la CONAGEBIO:



Con respecto al procedimiento establecido en las normas, los interesados deben llenar los formularios de registro, de solicitud de permiso y de guía técnica, que pueden ser descargados de la página web de la CONAGEBIO (<http://www.conagebio.go.cr>). La guía técnica consiste en los elementos básicos del proyecto, donde se incluye información sobre objetivos, materiales a acceder, metodología, sitios de acceso, cronograma, entre otros. Además de los formularios, debe presentar una copia del anteproyecto y una serie de documentos legales, a saber:

1. Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte del solicitante y del investigador responsable del proyecto.
2. Cuando el solicitante y/o el proveedor es una Persona Jurídica, certificación de personería jurídica vigente y fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal.
3. En el caso que el solicitante domicilie en el extranjero, documento en el cual se designe un representante legal residente en el país.
4. Documentos o poderes de representación, cuando proceda.
5. Presentar, si existieren, convenios y/o contratos y/o acuerdos de transferencia de material suscritos entre personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeros, si contemplaren acceso a los elementos o recursos genéticos o bioquímicos de la biodiversidad.
6. Para Investigación Básica o Bioprospección deberá presentar además declaración jurada que manifieste que ante la modificación de los fines del permiso, ya sea para bioprospección o aprovechamiento económico, cumplirá con todos los requisitos establecidos para cada caso.
7. En caso de acceso a colecciones *ex situ*, el interesado debe firmar el código de conducta proporcionado por la Oficina Técnica de la CONAGEBio

En el caso de tratarse de un permiso de aprovechamiento económico ocasional o constante, se establecen requisitos adicionales: descripción del uso comercial de los elementos o recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad que se pretenden extraer o del conocimiento tradicional asociado e información general acerca de la factibilidad económica del proyecto.

Un último requisito es el contrato de Consentimiento Previamente Informado (CPI) entre el proveedor del recurso y el usuario, lo cual va en concordancia con el Artículo 15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En este documento, ambas partes consienten en permitir el acceso a los recursos genéticos o al conocimiento tradicional asociado a ellos, establecen las condiciones mutuamente acordadas y se pacta la distribución de beneficios. Para esto, la Oficina Técnica ha dispuesto un formato o guía, con recomendación de cláusulas, para que ambas partes puedan establecer una negociación que tiene características de un contrato privado.

Los elementos básicos que puede contener un CPI son los siguientes:

- El Proveedor
- Descripción del lugar de acceso
- Título y objetivos del proyecto
- Autorización de ingreso
- Plazo
- Material a extraer
- Métodos a utilizar
- Precio de las muestras (si procede)
- Destino potencial del material
- Intercambio de conocimientos
- Transferencia de tecnología o información
- Distribución equitativa de beneficios
- Negociación de beneficios monetarios
- Constancia de origen (Declaración de Origen)

La legislación costarricense establece que la distribución justa y equitativa de beneficios es la participación de los beneficios económicos, ambientales, científico-tecnológicos, sociales o culturales resultantes del proyecto en cuestión, entre los actores involucrados en el acceso y en la conservación de tales recursos.

Los posibles sitios de acceso (proveedores de los recursos genéticos y bioquímicos) son: las Áreas Silvestres Protegidas del país administradas por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación; fincas o reservas privadas, cuyo propietario firmaría el CPI; territorios indígenas o comunidades locales, quienes deberán definir, por medio de un proceso de consulta, cómo será el proceso de obtención del CPI; colecciones *ex situ*, cuyo administrador firma el CPI; y zonas marinas, que en caso de no estar dentro de un Área Silvestre Protegida, son administradas por INCOPECA.

Una vez obtenido el Consentimiento Previo Informado, este acuerdo debe ser refrendado (visto bueno) por la Oficina Técnica de la CONAGEBIO. Esta figura tiene como finalidad que el Estado vele por el cumplimiento del tercer objetivo del CDB, al ser estos bienes de dominio público. Por ello, La Oficina Técnica emite el refrendo, considerando los principios y objetivos del CDB y la Ley de

Biodiversidad, así como lo establecido en el ordenamiento jurídico costarricense.

Cuando el interesado presenta todos los requisitos, la Oficina Técnica realiza un estudio de caso del proyecto, donde analiza las especies que se pretenden muestrear (si están en los Apéndices de CITES o en listas nacionales de especies amenazadas o con poblaciones reducidas), número y tamaño de muestras y método de captura, entre otras cosas, con el fin de asegurar que el proyecto no vaya a afectar las poblaciones silvestres de las especies investigadas. Durante este período, la Oficina Técnica puede solicitar al interesado aclaraciones o mayor información respecto al proyecto. De ser necesario, los encargados de este proceso, pueden consultar a expertos en los grupos de organismos en cuestión, para tener mayor certeza y respaldo técnico.

De conformidad con el artículo 13 de las normas, la resolución que emita la Oficina Técnica, deberá indicar claramente si la solicitud fue aprobada o rechazada y las justificaciones técnicas, sociales, ambientales en que se fundamenta este acto.

En la Resolución del permiso de acceso, la Oficina Técnica podrá imponer restricciones totales o parciales al acceso a los elementos o recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad para asegurar su conservación y uso sostenible. De esta manera podrá prohibir su acceso, condicionarlo, fijarle límites y regular los métodos de colecta, entre otros o en aplicación del principio precautorio mencionado en la Ley de Biodiversidad en el artículo N° 11.2.

Para establecer restricciones totales o parciales se considerarán entre otros:

- El peligro de extinción de las especies, subespecies, razas y variedades.
- Razones de endemismo, poca abundancia o rareza.
- Condiciones de vulnerabilidad o fragilidad en la estructura o función de los ecosistemas.
- Efectos adversos sobre la salud humana, las especies y los ecosistemas o sobre elementos esenciales de la autonomía o

identidad cultural de los pueblos indígenas y comunidades locales.

- Recursos genéticos o áreas geográficas calificados como estratégicos.

Una vez aprobado el permiso de acceso, la Oficina Técnica notifica la resolución al interesado, lo cual lo acredita para ingresar al lugar en donde se materializarán las actividades que le fueron autorizadas.

En la resolución de aprobación incluye los siguientes puntos:

Encabezado: número de Resolución, número de expediente y fecha de emisión.

Resultando: Antecedentes (presentación de requisitos, convenios previos, entre otros)

Considerando: Hechos Probados, respaldo legal

Resuelve:

- Incluye aspectos relacionados con el proyecto y distribución de beneficios negociados previamente en el CPI:
 - Material autorizado (especie, número y tamaño de las muestras).
 - Método de colecta y de análisis científico.
 - Lugar de acceso.
 - Ingreso a los lugares donde se realiza la investigación (personas autorizadas, coordinación con proveedor)
 - Distribución de beneficios (monetarios y no monetarios)
 - Informes y su periodicidad
 - Constancia de origen.
 - Destinos potenciales.
- Así como cláusulas establecidas por la Oficina Técnica de la CONAGEBIO, a saber:
 - Previsiones durante la colecta.
 - Sobre no muestrear fuera de los sitios establecidos en CPI

- Sobre no utilizar muestras con otras metodologías u objetivos
- Especies dentro de CITES
- Cláusula respecto a publicaciones de información genómica total en las bases de datos nacionales e internacionales
- Informes (muestreo, números de accesión, finales)
- Verificación, seguimiento y control por parte de OT-CONAGEBIO
- Permiso personal e intransferible
- Cambio en el tipo de permiso.
- Obligaciones legales para exportación de muestras.
- Autorización de convenios, contratos o ATM
- Plazo del Permiso

En caso de disconformidad, contra la resolución tienen lugar los recursos ordinarios de revocatoria ante la Oficina Técnica y de apelación ante la Comisión Plenaria.

El interesado debe portar la Resolución que otorga el permiso a todos los sitios de muestreo. Dicha resolución también equivale a un permiso de exportación de muestras, en caso que sea necesario, siempre y cuando no se trate de especies incluidas en los Apéndices de CITES, para lo cual tendrá que solicitar un permiso en la oficina correspondiente. Se recomienda además que el usuario verifique si existe algún requisito sanitario en el país destino de las muestras.

Una vez autorizado el acceso, se inicia la fase de verificación y control (artículo 20 de las Normas) a cargo de la Oficina Técnica, en coordinación con el interesado o el proveedor del recurso, realizando inspecciones en el predio o lugar donde se materializa el acceso a los recursos, siguiendo los acuerdos y compromisos establecidos en cada fase de las normas. Principalmente se verifica que los términos de la resolución se cumplan en cuanto a sitios de acceso, material accesado, metodologías de muestreo, que los individuos capturados sean liberados en buen estado a su hábitat natural y que el muestreo no afecte otros organismos ajenos a la investigación. Dicha información es parte de un formulario que se lleva al campo al momento de efectuar las visitas de verificación y control.

Además de la visitas de campo, se llevan a cabo revisiones periódicas en bases de datos sobre propiedad intelectual, de secuencias genómicas (por ejemplo GenBank), de Autoridades Internacionales de Depósito y revistas científicas, con el fin de detectar accesos ilegales.

La Oficina Técnica lleva un registro y elabora un informe anual sobre los permisos de acceso otorgados en el país, ya que mantener y actualizar este tipo de registros es de suma importancia, para poder tener estadísticas sobre tipos de permisos otorgados (cuadro 1), principales proveedores (cuadro 2), entre otros. Hasta el momento no se ha otorgado ningún permiso de aprovechamiento económico. Por otro lado, como se puede observar en el cuadro 2, el principal proveedor en el caso de Costa Rica son las Áreas Silvestres Protegidas por el Estado, donde un 46% de los permisos hacen acceso en al menos una de ellas.

Cuadro 1. Número de permisos de investigación básica y bioprospección otorgados por año desde el año 2004 al marzo del 2014.

Tipo de permiso	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
Investigación básica	2	25	26	24	38	32	41	25	37	46	5	301
Bioprospección	2	4	4	6	4	1	10	5	1	10	2	49
Total	4	29	30	30	42	33	51	30	38	56	7	350

Cuadro 2. Número y porcentaje de permisos según sitio de acceso*

Áreas Protegidas	Propiedad Privada	Área Costero Marina	Colecciones <i>ex situ</i>
161	88	6	122
46%	25.00%	1.72%	35.06%

*Nota aclaratoria: existen permisos de proyectos que incluyen 2 o más tipos de sitios de acceso.

Actualmente se está elaborando una base de datos de distribución de beneficios, que incluye los monetarios, como porcentajes de presupuestos de investigación y regalías por productos desarrollados; y no monetarios como informes técnicos, talleres, charla y publicaciones en revistas científicas. Además, se está actualizando

un calendario de entrega de informes, para tener un mejor control del cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones de permisos de acceso.

Permisos de acceso a recursos genéticos en territorios indígenas y al conocimiento tradicional asociado

La Ley de Biodiversidad establece que la diversidad de prácticas culturales y conocimientos asociados a los elementos de la biodiversidad deben ser respetados y fomentados, conforme al marco jurídico nacional e internacional, particularmente en el caso de las comunidades campesinas, los pueblos indígenas y otros grupos culturales.

El Estado reconoce y protege expresamente, bajo el nombre común de derechos intelectuales comunitarios *sui generis*, los conocimientos, las prácticas e innovaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, relacionadas con el empleo de los elementos de la biodiversidad y el conocimiento asociado. Este derecho existe y se reconoce jurídicamente por la sola existencia de la práctica cultural o el conocimiento relacionado con los recursos genéticos y bioquímicos; no requiere declaración previa, reconocimiento expreso ni registro oficial; por tanto, puede comprender prácticas que en el futuro adquieran tal categoría.

En el caso de acceso a recursos genéticos en territorios indígenas y al conocimiento tradicional asociado, la legislación nacional, en concordancia con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece que la CONAGEBIO, por medio de su Oficina Técnica y en asocio con la Mesa Indígena y la Mesa Campesina, deberá definir un proceso participativo con las comunidades indígenas y campesinas, para determinar la naturaleza, los alcances y requisitos de estos derechos para su normación definitiva. La Comisión y las organizaciones involucradas dispondrán la forma, la metodología y los elementos básicos del proceso participativo.

Hasta el momento, no se ha podido concretar dicho proceso de consulta con los territorios indígenas de Costa Rica, sin embargo la CONAGEBIO se encuentra realizando las gestiones necesarias para

ejecutar un plan piloto en tres comunidades indígenas para avanzar en el tema metodológico y reactivar la discusión sobre la normativa.

Los permisos de acceso que involucren conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales y los pueblos indígenas sobre el uso de los recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad, se otorgarán conforme al proceso participativo con las comunidades indígenas y campesinas que determine la forma en que el derecho intelectual comunitario *sui géneris* será utilizado y quien ejercerá su titularidad. Asimismo, identificará a los destinatarios de sus beneficios. Mientras no se establezca dicho procedimiento, debe aplicarse el Transitorio que se encuentra tanto en el Decreto Ejecutivo 31514-MINAE, como en el Decreto Ejecutivo 33697-MINAE.

Otros aspectos relacionados con el acceso a recursos genéticos y bioquímicos

La legislación costarricense regula la posibilidad de convenios marco. Las universidades públicas y otros centros de investigación debidamente registrados, podrán suscribir periódicamente a juicio de la Oficina Técnica, convenios marco con la CONAGEBIO, para tramitar los permisos de acceso a los elementos o recursos genéticos o bioquímicos de la biodiversidad –ya sea en condiciones *in situ* o *ex situ*– o al conocimiento, la innovación y la práctica tradicional asociada; para investigación básica, bioprospección o aprovechamiento comercial y deberán entregar los informes respectivos, según los términos y condiciones establecidas en la resolución emitida por la Oficina Técnica.

La finalidad de estos convenios marco, es facilitar los trámites y la gestión de permisos de acceso a entidades que se dedican a la investigación básica, a la bioprospección y al aprovechamiento económico de los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad.

La Oficina Técnica de la CONAGEBio, además se encarga de autorizar los convenios y/o contratos y/o acuerdos de transferencia de material suscritos entre particulares nacionales o extranjeros, o entre ellos y las instituciones registradas para el efecto, si contemplaren acceso a los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la

biodiversidad del país. En su revisión y aprobación, se considera lo dispuesto en la Ley de Información no Divulgada N° 7975.

Es importante señalar que en la aplicación del párrafo anterior el personal de la Oficina Técnica firma acuerdos de confidencialidad con el interesado para dicha autorización y los Miembros de la CONAGEBIO, si desean participar de este proceso, también deben firmar dichos acuerdos de confidencialidad de conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense.

Finalmente, otros aspectos relacionados con los permisos de acceso pueden encontrarse en la legislación nacional. Por un lado, en el Decreto Ejecutivo N° 31514-MINAE se encuentran los criterios para solicitar una evaluación de impacto ambiental (artículo 26); las causales de cancelación de los permisos, se regulan en el artículo 27 y lo relacionado a las sanciones por acceso no autorizado, se establecen en el artículo 28. Por otro lado, en el Decreto Ejecutivo N° 33697, se regulan aspectos relacionados con el acceso a materiales *ex situ* como: depósito de duplicados (artículo 12), repatriación de información o de material de colecciones (artículo 13), mantenimiento de las colecciones *ex situ* (artículo 14) y promoción de la conservación *ex situ* (artículo 15).

Lecciones aprendidas

Entre las lecciones aprendidas en Costa Rica en cuanto a la aplicación de la legislación sobre acceso y distribución de beneficios se pueden citar:

- La novedad de la regulación: la Ley de Biodiversidad, y los decretos que la norman, establecen la institucionalidad y los procesos necesarios para obtener los permisos de acceso a los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad, lo cual tiende a confundirse con los permisos que establece la Ley de Vida Silvestre, que son permisos de colecta de recursos biológicos, cuyos proyectos no tienen ningún componente genético ni bioquímico.
- Nivel de comprensión del concepto de “bienes de dominio público” en materia de recursos genéticos o bioquímicos de los elementos de la biodiversidad a nivel de usuarios y proveedores.

- La Ley de Biodiversidad no establece diferencias en la presentación de los requisitos entre investigación básica y aplicada, ni entre enfoques: agricultura vs industria farmacéutica ni delimitación entre investigación básica y proyectos comerciales.
- Debido a la complejidad de la materia y sus alcances, ha sido necesario una constante capacitación y acompañamiento por parte de la Oficina Técnica de la CONAGEBIO a los diferentes proveedores de los recursos. Los mismos se han capacitado en temas como acceso y distribución de beneficios, negociación sobre la distribución de beneficios, recomendaciones de cláusulas que pueden incluirse en los CPI, entre otros.
- La negociación y firma del CPI, en muchos casos, ha sido el proceso que dura más tiempo a la hora de obtener un permiso de acceso por parte de los investigadores. El factor tiempo es de suma importancia para llevar a cabo investigaciones, tanto básicas como aplicadas, y puede convertirse en uno de los más importantes desincentivos para los usuarios. Entre los principales obstáculos para obtener el CPI se pueden citar:
 - falta de capacitación por parte de los proveedores en el tema,
 - encargados de negociar del CPI por parte de los proveedores con recargo de funciones y poco tiempo para atender la demanda de los usuarios,
 - poco conocimiento de temas de acceso y distribución de beneficios por parte de los usuarios,
 - algunos proveedores y/o usuarios ven el CPI como un requisito más y no valorizan suficiente su importancia,
 - es necesario conocer con antelación el sitio preciso de acceso y el propietario del mismo para solicitar un permiso.
- El seguimiento o trazabilidad de los recursos genéticos una vez que salen del país actualmente es complejo y, aunque existen cláusulas con restricciones en la Resolución del permiso de acceso, se basa en la buena voluntad de los usuarios. Por lo anterior, los puntos de verificación serían una de las grandes ventajas de la ratificación del Protocolo de Nagoya y de su implementación.

- Se ha visto la necesidad de iniciar el desarrollo de un procedimiento sancionatorio que cumpla con los principios de legalidad y debido proceso. Actualmente este documento se encuentra en proceso de revisión para su futura aprobación e implementación.
 - Fragilidad de los sistemas de ABS *vs* Tratados de Libre Comercio
 - Los avances biotecnológicos evolucionan rápidamente en el tiempo, mientras que los sistemas regulatorios muchas veces son lentos y se quedan atrás. En este punto vale la pena recalcar el acceso a información *in silico*, donde terceras personas pueden acceder y utilizar la información genética publicada en bases de datos de libre acceso, para generar nuevos productos o aplicaciones, sin necesariamente tener una distribución justa y equitativa con el proveedor original de los recursos.
 - Ha sido de gran utilidad, para agilizar el proceso y para la concienciación de los investigadores, el acompañamiento que da la Oficina Técnica de la CONAGEBIO tanto durante el proceso de obtención de los permisos de acceso y como de su posterior verificación y control.
 - El contar con personal capacitado, el sistema de contratación de los funcionarios del sector público en Costa Rica y su permanencia en la Oficina Técnica de la CONAGEBIO ha sido de suma importancia para desarrollar el proceso de creación de capacidades y optimización de los recursos utilizados para tal fin.
-

SINERGIAS ENTRE EL PROTOCOLO DE NAGOYA Y EL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (TIRFAA) PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Teresa Agüero
Ministerio de Agricultura – Chile
E-mail: taguero@odepa.gob.cl

Alicia Aguerre
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente – Uruguay
E-mail: Alicia.aguerre@mvotma.gub.uy

Rafael Murillo
Ministerio de Medio Ambiente y Agua – Bolivia
E-mail: rafomurillo@hotmail.com

Manuel Ruiz
FAO
E-mail: mruiz@spda.org.pe

Introducción

El debate internacional sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de beneficios (ABS) continúa siendo uno de los más intensos en las agendas de desarrollo y medio ambiente internacionales y en los propios espacios nacionales de los países de la Región. Desde que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) se firmó en 1992 se ha avanzado en la búsqueda de equidad y justicia en la distribución de beneficios (monetarios y no monetarios) derivados del acceso y aprovechamiento de los recursos genéticos. Las Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos (2004), el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO (TIRFAA) (2001) y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Distribución Justa y Equitativa de Beneficios (2010), son los más evidentes reflejos de estos avances en el contexto de la política y

normativa (Moore, 2008; Greiber, 2013). A ello se suman un conjunto de políticas y normas sobre ABS que varios países han adoptado en los últimos años, o que se encuentran elaborando. Este debate sigue centrándose –cada vez con mayores complejidades y sutilezas– en dos dimensiones centrales: el *control* y *derechos* sobre los recursos genéticos y sus productos derivados.

Contexto general

El Protocolo de Nagoya se aplica a todos los recursos genéticos, sus derivados (entendidos como los compuestos bioquímicos resultantes del metabolismo de seres vivos) y a los conocimientos tradicionales (CT) asociados a recursos genéticos. En el caso de estos últimos, no establece con tanta precisión reglas ni aspectos sustantivos o procedimentales pero sí alguna orientación general sobre lo que significa esta protección (pe. a través de uso de registros, protocolos comunitarios, etc.) (Greiber, 2013).

En el caso del TIRFAA, su ámbito de aplicación es un subconjunto de recursos genéticos, a saber, los recursos fitogenéticos *para la alimentación y la agricultura* (RFAA). *Las disposiciones del TIRFAA se aplican a todos los RFAA.*

Sin embargo, y esto es muy importante, los principios, reglas e instrumentos contenidos en el Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios (SML), se aplican a una categoría o conjunto más reducido de RFAA – a aquellos RFAA que se encuentran en la lista taxativa (acordada por las Partes Contratantes del TIRFAA como Anexo 1) – y que *además*, se encuentran bajo el control y la administración de los países y en el dominio público. En resumen, las reglas de ABS del TIRFAA son de aplicación a un conjunto relativamente reducido de RFAA pero muy importantes para fines de seguridad alimentaria, conservación, investigación y mejoramiento (Cooper, 2002).

Pero no solamente eso sino que se limitan los usos a los que pueden someterse los RFAA del SML, a conservación, capacitación y mejoramiento *en materia relacionada con alimentación y agricultura*. No están autorizados usos por ejemplo, en materia de I&D farmacéutico, o nutracéutico, u otros usos industriales no relacionados con alimentos/piensos.

Ejemplos de RFAA cubiertos por el ámbito del SML podrían ser: semillas mantenidas en bancos de germoplasma públicos o centros de investigación estatales, y que no estén protegidos mediante propiedad intelectual. También podrían tratarse de semillas que se encuentran en tierras públicas o áreas protegidas (FAO, 2011).

Cuadro N° 1. Algunos elementos comparativos entre el Protocolo de Nagoya y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Avances en la implementación de regímenes de ABS

Protocolo de Nagoya	TIRFAA
Aún no vigente	Vigente desde 2004
Aplica a todos los recursos genéticos (y derivados)	Aplica a los RFAA – el SML aplica a una lista cerrada de cultivos
Sistema bilateral de ABS – contratos	Sistema bilateral a través de un contrato de adhesión - el Acuerdo Normalizado de Transferencia de Material (ANTM)
Plantea obligaciones a los países usuarios de recursos genéticos (o CT)	Plantea obligaciones a los centros <i>ex situ</i> que son parte del CGIAR y otros centros internacionales como actores específicos y proveedores regulares de RFAA
Propone ejemplos de beneficios monetarios y no monetarios	Plantea ejemplos de beneficios no monetarios y establece - en el ANTM- porcentajes y modalidades de pagos
Promueve la protección de los CT	Promueve la protección de los CT – a través de los Derechos del Agricultor
No impide la concesión de patentes o de otros derechos de propiedad intelectual sobre innovaciones derivadas de la biodiversidad y sus componentes	No impide la concesión de patentes o de otros derechos de propiedad intelectual sobre innovaciones derivadas de los RFAA – salvo sobre el material obtenido del SML y <i>de la forma recibida</i>
Sistema facilitación de información	Establece varios mecanismos de intercambio de información (Sistema mundial de intercambio de información, redes, etc.)

Como ya se adelantó, en términos de avances en la implementación de regímenes de ABS, hay una variedad muy amplia de políticas y normas – tanto regionales como nacionales, además de los instrumentos internacionales ya mencionados.

La Decisión 391 de la Comunidad Andina y la Orden Ejecutiva 247 de las Filipinas fueron pioneras en marcar el paso y derrotero en términos de algunos contenidos sustantivos que se repiten en muchas normas de ABS. A ellas se suman normas sobre ABS –de distinto nivel de detalle y complejidad- en Costa Rica, Brasil, la Unión Africana, Panamá, India, entre otros (Carrizosa, 2004; Ruiz, 2013). En el caso de Chile, desde el año 1995, cuenta con un sistema voluntario de ABS para recursos filogenéticos.

Estos regímenes nacionales y regionales han venido acompañados de esfuerzos regulatorios en dos áreas: en materia de protección de los conocimientos tradicionales (CT) y en el desarrollo de marcos de política y normas sobre revelación de origen y legal procedencia, especialmente mediante ajustes y complementos a las normas y disposiciones sobre propiedad intelectual y patentes en particular. Estos ajustes no solamente están produciéndose en países típicamente proveedores de recursos genéticos sino incluso en algunos países industrializados como Suiza y Noruega (con matices en su formulación y niveles de exigibilidad).

Una característica que se aprecia a partir de una evaluación muy preliminar sobre el avance en los procesos de aplicación e implementación de los regímenes de ABS en el mundo, es que casi todos, sin excepción, experimentan dificultades precisamente en esta dimensión de la aplicabilidad práctica. Esto obedece a varias razones: costos de transacción, asimetrías de información, impresiones en la definición de ámbitos de aplicación, debilidades institucionales, entre otros (Ruiz, 2003).

Para el desarrollo de los regímenes nacionales se deberían tener en consideración estos dos acuerdos internacionales. Esto redundará en tener mayor certeza jurídica a los intercambios de recursos genéticos mediante el desarrollo de medidas legislativas, administrativas y de políticas en los niveles regional, nacional y local.

Implementación del TIRFAA: ventajas y retos futuros

- **Avances en el TIRFAA**

Una virtud importante del TIRFAA y de su SML en particular, es que ha facilitado un flujo e intercambio continuo de RFAA desde su entrada en vigor en 2004. Según la propia Secretaría del TIRFAA, desde 2004 en adelante se han realizado miles de transferencias de material desde el SML – especialmente desde los Centros Internacionales del CGIAR y direccionados a sistemas nacionales de investigación.

Un segundo elemento importante está relacionado con la distribución de beneficios efectiva. En el caso del TIRFAA y el SML, el Fondo de Distribución de Beneficios ha canalizado recursos para actividades de conservación (especialmente in situ) de RFAA en países de origen donde se concentran pequeños agricultores – los verdaderos guardianes de los RFAA. Solamente en la tercera convocatoria de proyectos, hay más de US\$10 millones para invertir en proyectos de conservación, capacitación, educación, mejoramiento local, adaptación al cambio climático, etc., en países en desarrollo.

Si bien en términos de la generación de beneficios monetarios por el uso comercial de los RFAA, el TIRFAA y el SML aún no han logrado alcanzar este objetivo, se prevé que esto ocurra pronto y, además, se están explorando alternativas al mecanismo obligatorio previsto en el ANTM y a la propia alternativa prevista en este instrumento. De manera resumida: en el caso de generarse un producto comercial (que esté protegido mediante patentes y no disponible), se deberá destinar el 1,1% de las ventas netas menos el 30% al Fondo de Distribución de Beneficios (FAO, 2011).

Garantizar seguridad jurídica en las transacciones de recursos genéticos en general y generar beneficios, no es cosa fácil en un contexto altamente polarizado y donde implementar de forma efectiva y eficiente las reglas y principios de ABS (distintas a las del SML), sigue siendo extremadamente complejo en el mejor de los casos. El TIRFAA ha avanzado positivamente en ese sentido.

- **Algunos retos futuros**

Si bien no es un reto del TIRFAA en sí, ciertamente constituye un desafío para los países que aún no lo han hecho, ratificar este instrumento internacional. Desafío porque requiere no solamente de adaptar o crear normas y regulaciones internas sino que además, implica un paso previo de sondeo y evaluación sobre las implicancias y efectos internos una vez ratificado. Ésta, que es una tarea en todos los procesos de ratificación de instrumentos internacionales, debe ser desarrollada aún por la mayoría de los países de la región (ODEPA, 2013).

En el supuesto de encontrarse obligado por el TIRFAA, hay algunas (varias) obligaciones que cumplir y acciones que tomar. En primer lugar, aunque no se trata de una obligación per se, los países pueden adoptar legislación o medidas habilitantes para facilitar el acceso bajo las reglas del SML, incluyendo a través de incentivos para que las personas naturales y jurídicas pongan sus colecciones y materiales dentro del SML. Esto podría implicar, por ejemplo, la posibilidad de colocar sus materiales en bancos de germoplasma nacionales/públicos o usar el ANTM de forma directa, o anunciar la disponibilidad a la Secretaría, que publica la notificación en su sitio web.

Por otro lado, es también responsabilidad de los países asegurar un “espacio normativo” que permita –y al menos no impida o afecte- el funcionamiento del SML. Esto podría pasar, por ejemplo, mediante el establecimiento de excepciones explícitas en la legislación interna (de ABS), que separen bien los ámbitos de aplicación de los regímenes en cuestión: ABS general y el SML del TIRFAA.

También como parte de un esfuerzo por contribuir a la seguridad jurídica, los países podrían confirmar de manera expresa qué colecciones de RFAA son parte del SML de ABS. Tampoco es una obligación hacerlo pero ciertamente daría más claridad en este aspecto conocer este detalle. Para ello, se cuenta con una plantilla referencial preparada por la Secretaría del TIRFAA que sirve para notificar sobre los materiales que pasan a ser parte del SML y sus reglas. Un aspecto importante a resaltar en este punto es que si

bien el TIRFAA no lo refiere expresamente, el SML y especialmente el ANTM están diseñados para aplicarse a colecciones ex situ. El acceso a los RFAA que son parte del SML y que están en condiciones in situ se otorgará en conformidad con legislación nacional.

Finalmente, uno de los retos más importantes que enfrenta el TIRFAA en sí, es cómo implementar las disposiciones sobre beneficios monetarios. Este es un tema pendiente y que aún no logra materializarse de manera sustantiva. EL TIRFAA también anima a un receptor de RFAA para que aporte un monto justo y equitativo al Fondo de Distribución de Beneficios en el caso que genere un producto comercial utilizando RFAA del SML. De conformidad con el ANTM, si un receptor comercializa un producto que incorpora RFAA del SML, y que no esté disponible sin restricciones (protegido por patentes) pagará obligatoriamente al Fondo el 1,1% menos el 30% de las ventas netas del producto comercializado. Este mandato hasta el momento no se ha materializado en contribuciones concretas. Alternativamente, el receptor puede optar por pagar un 0,5% de las ventas netas al Fondo, en el caso que comercialice un producto que sea un RFAA perteneciente al mismo cultivo del Anexo 1 referido en el ANTM – por un plazo continuo de 10 años y esté o no disponible este producto sin restricciones.

Puntos de contacto y sinergias entre el TIRFAA y el Protocolo de Nagoya

El TIRFAA y el Protocolo de Nagoya deben entenderse como regímenes complementarios entre sí, cada uno abordando una materia específica y con reglas definidas para ABS. El TIRFAA tiende a ser un instrumento más específico y focalizados, que aborda una categoría de recursos genéticos muy particular por su relevancia en la alimentación y la agricultura y la interdependencia de los países en cuanto a los RFAA (ODEPA, 2010).

Ambos acuerdos internacionales apuntan o tienen un elemento en común: buscan garantizar que se comparta de manera justa y equitativa los beneficios derivados del acceso y aprovechamiento de los recursos genéticos. Este objetivo es también uno de los fundamentos centrales de los diferentes regímenes e

instrumentos sobre ABS que existen, o se discuten, en los países de la región.

Si el ANTM del TIRFAA pudiera ser considerado como un punto de verificación que establece el Protocolo de Nagoya, es una alternativa que los países de la región podrían explorar.

Es notorio que “el mundo ABS Protocolo de Nagoya” y el “mundo ABS TIRFAA” son diferentes y los actores responden a lógicas e intereses diferentes. Lo importante es que exista un acercamiento y diálogo entre los actores e involucrados en uno y otro, en particular considerando que muchos países de la Región ya han ratificado el TIRFAA y harán lo propio con el Protocolo de Nagoya. En los ámbitos nacionales a veces esto no ocurre y, más aún, pueden surgir tensiones por entenderse como espacios autónomos e independientes. Sin embargo, en los últimos años son evidentes los esfuerzos desde las secretarías del CDB y del TIRFAA de justamente conversar e identificar mejor puntos de contacto y sinergias – con los efectos y repercusiones que esto tiene en los ámbitos nacionales. Ambas secretarías firmaron un acuerdo de colaboración para tales fines.

Finalmente, sigue habiendo limitada concienciación y conocimiento entre algunos actores importantes (pe. investigadores) sobre las implicancias que tanto el Protocolo de Nagoya como el TIRFAA tienen o podrían tener sobre sus actividades de investigación y desarrollo en materia de recursos genéticos y RFAA en particular.

Referencias

Carrizosa, Santiago, Stephen Brush, Brian Wright, Patrick McGuire (2004). *Assessing Biodiversity and Sharing the Benefits: Lessons from Implementing the Convention on Biological Diversity*. IUCN Environmental Law and Policy Paper N° 54. Switzerland and Cambridge.

Cooper, David (2002). *The International Treaty on Plant Genetic Resources*. In: RECIEL 11(1).

FAO (2011). *Introduction to the International Treaty on Plant Genetic Resources for Food and Agriculture*. Rome, Italy.

Frison, Christine, Francisco López y José Esquinas-Alcázar (ed.) (2011). *Plant Genetic Resources and Food Security. Stakeholder Perspectives on the International Treaty on Plant Genetic Resources for Food and Agriculture*. FAO and Bioversity International with Earthscan.

Greiber, Thomas, Sonia Peña Moreno, Mattias Åhrén, Jimena Nieto Carrasco, Evanson Chege Kamau, Jorge Cabrera Medaglia, María Julia Oliva y Frederic Perron-Welch en cooperación con Natasha Ali y China Williams (2013). *Guía Explicativa del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Distribución Justa y Equitativa de Beneficios*. UICN, Gland, Suiza.

Moore, Gerald y Wytold Tymowski (2008). *Guía Explicativa del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*. UICN, Gland, Suiza.

ODEPA (2010). *Debate actual sobre recursos genéticos: acceso y repartición de beneficios (ABS)*. Teresa Agüero Teare en Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA).

ODEPA (2014). *Acceso a recursos genéticos y participación en los beneficios: acuerdos multilaterales*. Teresa Agüero Teare en Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA).

Ruiz, Manuel. ¿Es necesario un nuevo marco jurídico para la bioprospección en la región andina? Breve revisión crítica de la

Decisión 391. Serie de Política y Derecho Ambiental. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. N° 14, febrero de 2003, Lima, Perú.

Secretaría General de la ALADI
Montevideo - Uruguay
Depósito Legal 364.183



Cebollati 1461 CP 11200
Montevideo - URUGUAY
Tel: +598 24101121
Email: sgaladi@aladi.org
web: www.aladi.org



Convenio sobre la Diversidad Biológica

413 Saint Jacques Street, Suite 800
Montreal, Quebec, Canada H2Y 1N9
Tel: +1 514 288 2220
Email: secretariat@cbd.int
web: www.cbd.int